

23 de enero del 2014
00417-SUTEL-SCS-2014

Señores

Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo
Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo
Walther Herrera Cantillo, Director a.i. General de Mercados
Cinthya Arias Leitón, Dirección General de Mercados
Ana Marcela Palma Segura, Dirección General de Mercados
Adrian Mazón Villegas, Dirección General de Mercados
Raquel Cordero Araica, Dirección General de Mercados
Laura Molina Montoya, Dirección General de Mercados
Eduardo Castellón Ruíz, Encargado de Comunicación y Contraloría de Servicios

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarles que mediante acuerdo 027-003-2014 de la sesión ordinaria N° 003-2014 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 15 de enero del 2014, se ha adoptado, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 027-003-2014

RESULTANDO

1. Que mediante resolución N° RCS-061-2011 de las 11:00 horas del 16 de marzo del 2011, el Consejo de la SUTEL resolvió flexibilizar gradualmente la banda horaria aplicada a los servicios de telefonía fija y móvil; banda que fue establecida en la resolución N° RRG-5957-2006 de las 08:30 horas del 31 de agosto de 2006 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) (publicada en el Alcance N° 52 de La Gaceta N° 183 del 25 de setiembre del 2006), y que para los efectos de esta Superintendencia quedó vigente según lo dispuesto en la resolución del Consejo N° RCS-615-2009 de las 10:45 horas del 18 de diciembre del 2009 (publicada en La Gaceta N° 31 del 15 de febrero 2010). La flexibilidad de la banda horaria quedo definida mediante un proceso de cuatro etapas, que finalizaría en el mes de enero del año 2012, fecha en la que se flexibilizó por completo la hora de tarifa reducida de la banda horaria, dejando a discreción del ICE y los demás operadores la aplicación de tarifas menores en ciertos periodos, acordes al desempeño del mercado de telecomunicaciones y al comportamiento de la cartera de usuarios finales de cada operador. (folios 31 a 65, 302 a 329 del expediente administrativo N° OT-060-2010).
2. Que mediante resolución N° RJD-105-2012 de las 14:20 horas del 05 de setiembre del 2012 la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos conociendo el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Diego Solano Henry contra la resolución N° RCS-061-2011, resolvió el tema declarando con lugar el recurso de apelación en lo referente a la flexibilización y eliminación de la banda horaria para telefonía fija, en los términos y condiciones descritos en dicha resolución

3. Que el 30 de marzo de 2012 mediante acuerdo N° 003-021-2012 el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitió la resolución N° RCS-121-2012, mediante la cual dictó la *"Revisión y simplificación de la estructura de pliego tarifario vigente"*, definiéndose la nueva lista de servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación tarifaria. El objetivo de esta resolución fue el de revisar y simplificar el pliego tarifario vigente, sin realizar una fijación tarifaria pero si ajustando el mismo al ordenamiento jurídico en los términos y condiciones descritos en dicha resolución (folios 382 a 440 del expediente administrativo N° ET-001-2012).
4. Que el 23 de mayo de 2012 mediante acuerdo N° 011-033-2012 el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitió la resolución N° RCS-151-2012, donde resolvió los recursos de revocatoria interpuestos por Juan Diego Solano Henry y el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución N° RCS-121-2012, modificándose parcialmente la lista de servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación tarifaria. Asimismo, se instruyó trasladar el expediente administrativo a la Junta Directiva de la ARESEP, para el conocimiento y resolución de los recursos de apelación en subsidio interpuestos, de conformidad con lo que establece el artículo 53 inciso o) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593 (folios 523 a 563 del expediente administrativo N° ET-001-2012).
5. Que la Junta Directiva de la ARESEP mediante resolución N° RJD-019-2013 del 04 de abril del 2013 resolvió los recursos de apelación interpuestos por Juan Diego Solano Henry y el Instituto Costarricense de Electricidad, modificándose parcialmente la lista de servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación tarifaria, dictada mediante resolución N° RCS-121-2012 y RCS-151-2012 (que modificó parcialmente la RCS-121-2012), ambas del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. (folios 678 a 703 del expediente administrativo N° ET-001-2012).
6. Que por medio de la resolución N° RCS-295-2012 del 03 de octubre del año 2012, se realizó el *"establecimiento de tarifa para el servicio de internet móvil por transferencia de datos para prepago"*. Contra tal resolución, Telefónica de Costa Rica TC S.A., la Defensoría de los Habitantes de la República, el Instituto Costarricense de Electricidad y Daniel Fernández Sánchez, interpusieron recurso de revocatoria con apelación en subsidio. En cuanto a los recursos de reposición, fueron resueltos mediante Resolución RCS-077-2013 de las 11:50 horas del 20 de febrero del 2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, confirmándose en todos sus extremos el acto impugnado, y elevándose en conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, los recursos de apelación (Véanse los folios 230 a 266 y 333 a 354 y del expediente administrativo N° ET-002-2012).
7. Que el día 6 de junio del 2012 a las 09:30 horas en la Sesión Ordinaria No. 035-2012, el Consejo de la Sutel aprobó el Acuerdo No. 008-035-2012, mediante el cual se dictó la Resolución RCS-180-2012 *"Aclaración sobre el esquema de tasación de transferencia de llamadas aplicable entre diferentes operadores"*, mediante la cual se establecieron los esquemas de tasación del servicio de transferencia de llamadas entre operadores. Tal resolución fue modificada parcialmente el día 9 de enero del 2013 a las 11:00 horas en la Sesión Ordinaria No. 001-2013, fecha en que el Consejo de la Sutel aprobó el Acuerdo No. 017-001-2013, mediante el cual se dictó la Resolución RCS-004-2013 *"Respuesta al Recurso de Revocatoria de la Resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones No. RCS-180-2012 donde se emitió la Aclaración al esquema de tasación de transferencia de llamadas aplicable entre diferentes operadores"*, completando el esquema para aplicar las tasas vigentes al servicio de transferencia de llamadas adicionando dos escenarios (Fijo-Fijo-Internacional y Móvil-Fijo-Internacional). Finalmente, el día 21 de marzo del 2013 a las 09:40 horas en la Sesión Ordinaria No. 015-2013, el Consejo de la Sutel aprobó el Acuerdo No. 004-015-2013, mediante el cual se dictó la Resolución RCS-110-2013 *"Respuesta a la solicitud de adición presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad y al Recurso de Reposición presentado por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. contra la Resolución RCS-004-2013"*, resolución mediante la cual en lo que interesa se adicionó al esquema de transferencia de llamadas el escenario faltante (móvil-móvil-fijo), fijando el único

esquema para aplicar las tasas vigentes al servicio de transferencia de llamadas (folios 104 a 128, 177 a 197 y 238 a 250 del expediente administrativo N° OT-106-2011).

8. Que mediante la resolución del Consejo de la SUTEL N° RCS-268-2013, publicada en la Gaceta N°187 del día 30 de setiembre del 2013, se fijó la tarifa para el servicio de telefonía fija.
9. Que la Junta Directiva de la ARESEP mediante resolución N° RJD-137-2013 del 07 de noviembre del 2013 resolvió los recursos de apelación interpuestos por el coordinador de la Consejería del Usuario, Telefónica de Costa Rica y la Defensoría de los Habitantes contra la resolución N° RCS 295-2012, dejando incólume dicha resolución sobre la fijación tarifaria de internet móvil por transferencia de datos. (folios 607 a 626 del expediente administrativo N° ET-002-2012).
10. Que se han llevado a cabo las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que el propósito de la presente resolución es reunir y publicar un compendio de los precios en materia tarifaria posteriores a la resolución del Consejo de la Sutel RCS-615-2009 "Revocación total de la Resolución RSC-001-2009 de las 18:00 horas del 28 de enero de 2009 y fijación de Tarifas Máximas", sobre las tarifas vigentes y aplicables a cada servicio regulado. En ningún extremo se trata de una fijación tarifaria o modificación de las condiciones de los servicios regulados ya establecidas en todas las resoluciones aquí compiladas.
- II. Que de conformidad con lo que establece el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, *"Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público serán establecidas inicialmente por la Sutel, conforme a la metodología de topes de precio o cualquier otra que incentive la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos, de acuerdo con las bases, los procedimientos y la periodicidad que se defina reglamentariamente. Cuando la Sutel determine, mediante resolución motivada, que existen las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva, los precios serán determinados por los proveedores de los servicios de telecomunicaciones. En caso de que la Sutel determine, mediante resolución motivada, que las condiciones de competencia efectiva en el mercado dejan de darse, deberá intervenir procediendo a fijar la tarifa, de acuerdo con lo estipulado en el primer párrafo de este artículo."*
- III. Que los servicios de telecomunicaciones han sido definidos por la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, en su artículo 6 inciso 23 como aquellos *"servicios que consisten, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones. Incluyen los servicios de telecomunicaciones que se prestan por las redes utilizadas para la radiodifusión sonora o televisiva"*.
- IV. Que el numeral 6 inciso 25) de la Ley N° 8642 define al servicio de información como aquel *"servicio que permite generar, adquirir, almacenar, recuperar, transformar, procesar, utilizar, diseminar o hacer disponible información, incluso la publicidad electrónica, a través de las telecomunicaciones. No incluye la operación de redes de telecomunicaciones o la prestación de un servicio de telecomunicaciones propiamente dicha"*.
- V. Que respecto a los servicios de información antes definidos, el artículo 51 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que:

"Los proveedores de servicios de información no estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) *Proveer estos servicios al público en general.*
- b) *Justificar sus precios de acuerdo con sus costos o registrarlos.*
- c) *Dar acceso e interconectar sus redes con cualquier cliente particular para el suministro de tales servicios.*

- d) *Ajustarse a normas o regulaciones técnicas para interconexión, que no sean otras que para la interconexión con redes públicas de telecomunicaciones.*

La Sutel podrá imponer a los proveedores de servicios de información las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, cuando determine que esto se requiere para corregir una práctica monopólica, promover la competencia o resguardar los derechos de los usuarios."

- VI. Que uno de los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones consignados en el artículo 2 inciso d) es *"Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política"*.
- VII. Que el Reglamento de Prestación y Calidad de los servicios, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2009, establece las condiciones mínimas de calidad de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y las condiciones de evaluación respecto a la calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad necesarias para una eficiente y eficaz prestación por parte de los proveedores de servicios y operadores de redes públicas de telecomunicaciones. Asimismo establece la relación entre la calidad de estos servicios y el precio o tarifa que se cobra a sus usuarios.
- VIII. Que a raíz de los procesos indicados en el resultando de esta resolución, (flexibilización gradual de la banda horaria, la revisión y simplificación de la estructura del pliego tarifario, el establecimiento de tarifa para el servicio de internet móvil por transferencia de datos para prepago y la aclaración sobre el esquema de tasación de transferencia de llamadas aplicable entre diferentes operadores,) se han presentado cambios en los servicios que actualmente se regulan tarifariamente, por lo que se considera que existe una necesidad en los usuarios de tener a su disposición un pliego tarifario actualizado. Dicho pliego deberá poseer una estructura adecuada, ser de fácil comprensión y además recopilar lo definido en los procesos relacionados con materia tarifaria posteriores a la resolución del Consejo de la Sutel RCS-615-2009.
- IX. Que además de los resultados derivados de los procesos indicados en el resultando de esta resolución es importante resaltar lo resuelto por la Junta Directiva de la Aresep en cuanto a la resolución N° RCS-061-2011 y N° RCS-151-2012 en relación con los procesos de flexibilización gradual de banda horaria y sobre la revisión y simplificación de la estructura del pliego tarifario, ya que modifica en ciertos aspectos ambos procesos.
- X. Que de lo resuelto por la Junta Directiva de la ARESEP en la resolución N° RJD-0105-2012, es importante extraer lo siguiente:
- "I. Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por Juan Diego Solano Henry, en contra de la resolución N° RCS-061-2011, únicamente en los argumentos referentes a la flexibilización y eliminación de la banda horaria para la telefonía fija y su efecto en los ingresos del Instituto Costarricense de Electricidad.", quedando las tarifas para ese servicio bajo los términos de la resolución N° RCS-615-2009 del 18 de diciembre del 2009 (folios 504 a 520 del expediente administrativo N° OT-060-2010)".*
- XI. Que de lo resuelto por la Junta Directiva de la ARESEP en la resolución N° RJD-019-2013, es importante extraer lo siguiente:
1. *"Incluir los siguientes cargos administrativos para el servicio de telefonía fija: a) cargo por reconexión ante retiro temporal, b) cargo por reconexión del servicio por falta de pago, c) reinstalación del servicio por liquidación contable cuando las vías primarias y secundarias fueron retiradas, d) reinstalación del servicio por liquidación contable cuando las vías primarias y secundarias no fueron retiradas, e) retiro temporal por solicitud del usuario final, f) traslado exterior de línea alámbrica por solicitud del usuario final, g) traslado exterior por solicitud del usuario final con existencia de caja interna o acometida permanente, h) traslado e instalación de línea inalámbrica fija por solicitud del usuario final. i) traslado,*

instalación o retiro de puentes de conexión canales arrendados, dentro de las instalaciones del ICE por solicitud del usuario final, j) cuota de instalación (residencial, comercial, troncal PBX y servicio temporal telefónico), k) depósito de garantía (residencial, comercial, troncal PBX y servicio temporal telefónico), depósito de garantía del número de acceso universal (UAN).

2. *Se excluyen los servicios de mensajería corta pre pago por mensaje, mensajería corta post pago por mensaje al considerarlos servicios de información. Adicionalmente se incluye el servicio de roaming internacional minuto de comunicación (roaming por voz) al ser un servicio de telecomunicaciones".*
- XII. Que el pliego tarifario representa un instrumento muy importante para el usuario final de las telecomunicaciones ya que facilita el acceso a la información de las tarifas de los servicios disponibles que se encuentran ahí regulados, donde se procura también cumplir con el principio de transparencia.
- XIII. Que de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden, lo procedente es publicar el pliego tarifario que contiene las tarifas de todos los servicios de telecomunicaciones que se brindan actualmente en el mercado.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. **Indicar** que las tarifas contenidas en el presente pliego tarifario corresponden a tarifas máximas y rigen para todos los operadores y proveedores que cuenten con el respectivo título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- II. **Señalar** que en esta resolución no está realizando una fijación tarifaria ni modificando las condiciones de servicio ya establecidas.
- III. **Proceder** a la publicación del pliego tarifario vigente, aplicable a todos los servicios de Telecomunicaciones, cuyo detalle es el siguiente:

SERVICIO	TARIFA																
TELEFONÍA MÓVIL																	
1. Tarifa móvil – acceso mensual	<p>¢2 900,00 sin impuesto de venta</p> <p>(1) La tarifa básica dispone de 60 minutos de consumo e incluye sin cargos adicionales para el cliente que así lo solicite; los servicios de transferencia de llamadas en la red del operador, indicación de llamada en espera y casillero de voz básico, siempre que sea técnicamente factible.</p>																
2. Tarifa móvil post pago por minuto	¢30,00 sin impuesto de venta																
3. Tarifa móvil prepago por minuto	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Plan de Consumo</th> </tr> <tr> <th>Detalle</th> <th>2.500</th> <th>5.000</th> <th>10.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plazo de vencimiento</td> <td>30 días</td> <td>45 días</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Precio por minuto (I.V.I.)</td> <td>¢40,00</td> <td>¢37,00</td> <td>¢34,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cargo por minuto en modalidad prepago incluye la disposición de un número del Plan Nacional de Numeración que le permite al cliente hacer y recibir llamadas telefónicas de acuerdo con el plan de consumo, el cual incluye además los costos fijos del Servicio de Emergencias 9-1-1, el Caller-ID, los servicios de casillero de voz, notificación de mensaje en casillero, llamada en espera, así como el acceso a plataformas de mensajería de texto y al tráfico internacional saliente y entrante.</p> <p>Condiciones generales de la prestación del servicio Al servicio móvil prepago le será aplicable en todos sus extremos las condiciones de prestación de servicio, establecidas para la telefonía móvil en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones publicado en la Gaceta No.82 del día miércoles 29 de abril del 2009. En ese sentido, la característica de prepago corresponde a una modalidad de pago y no a una diferenciación en las condiciones de accesibilidad y prestación del servicio respecto a la modalidad post pago.</p> <p>Condiciones de utilización del servicio móvil prepago</p> <p>a. El servicio prepago estará disponible para hacer y recibir llamadas a partir de la activación conforme al plazo de vencimiento del plan de consumo (¢2.500-30 días, ¢5.000-45 días y ¢10.000-60 días).</p> <p>b. Una vez vencido el plazo del plan de consumo, el cliente dispondrá de cinco días naturales para efectuar la recarga de acuerdo al plan de consumo deseado, si no lo hace dentro de ese plazo, el operador que brinda el servicio dispondrá del número telefónico asignado.</p> <p>c. Una vez cumplida la vigencia de la recarga efectuada, si el cliente no efectúa una nueva recarga dentro de los cinco días naturales, posteriores a la fecha de vencimiento de la recarga, los remanentes de consumo de minutos serán acreditados al operador.</p> <p>d. En caso de que un cliente efectúe una recarga dentro del tiempo de vigencia de otra, los minutos remanentes se acreditarán a la nueva recarga con la vigencia de la última recarga efectuada. En ningún caso cuando el cliente realice una recarga dentro del tiempo de vigencia de otra, perderá los minutos remanentes.</p> <p>e. En ningún caso le será bloqueado el acceso a los servicios de emergencia 911, plataformas de cobro revertido y servicios gratuitos.</p> <p>f. El cliente que adquiere un servicio pre pagado, tiene derecho a realizar y recibir comunicaciones durante todo el período de vigencia del monto de recarga, en el caso de que este monto sea consumido en un plazo inferior al de vigencia, aún el cliente podrá recibir llamadas y mensajes de texto, así como a realizar recargas que reiniciarían la vigencia de los montos remanentes.</p> <p>g. Posterior a la fecha de vencimiento del plan de consumo, el servicio estará inactivo (no se pueden hacer ni recibir llamadas telefónicas, mensajes de texto, o transferencia de datos, a excepción de los servicios de emergencia 911).</p> <p>h. Cuando se disponga de un saldo mínimo de ¢500, la plataforma enviará un mensaje de texto indicando que debe recargar su cuenta.</p> <p>El cliente debe disponer de un servicio de consulta para el control de saldos de su plan de consumo. Todo cliente del servicio post pago GSM, podrá trasladarse al servicio prepago GSM, conservando su número telefónico, sin restricción alguna por parte del operador, siempre y cuando dicho operador no haya sobrepasado la cantidad de licencias de servicios prepago disponibles.</p>	Plan de Consumo				Detalle	2.500	5.000	10.000	Plazo de vencimiento	30 días	45 días	60 días	Precio por minuto (I.V.I.)	¢40,00	¢37,00	¢34,00
Plan de Consumo																	
Detalle	2.500	5.000	10.000														
Plazo de vencimiento	30 días	45 días	60 días														
Precio por minuto (I.V.I.)	¢40,00	¢37,00	¢34,00														
4. Servicio de Cobro Revertido Manual	Tarifa móvil (pre pago o post pago), según corresponda por minuto El cargo adicional por la habilitación del servicio de cobro revertido y la disponibilidad de la operadora, corresponde a un servicio de información.																
5. Servicio de Cobro Revertido Automático (800 Nacional)	Tarifa móvil (pre pago o post pago), según corresponda por minuto																
6. Tráfico terminado en Servicios 900	Tarifa móvil prepago o post pago por minuto según corresponda El cargo adicional por la comunicación provisto por el proveedor de contenidos, corresponde a un servicio de información. El usuario cancela la tarifa particular establecida por minuto o llamada en cada caso por el proveedor, más el consumo de minutos conforme al tipo de servicio desde el cual se origina la llamada.																
7. Servicio 900 Internacional	Tarifa MIDA y sus Planes de Descuento Los cobros adicionales por el uso del servicio 900 brindados por el 'proveedor de contenidos, corresponden a un servicio de información.																
8. Internet Móvil de 128 kbps a menos (GPRS/EDGE)	<p>¢ 3500.00 sin impuesto de ventas</p> <p>Tarifa plana del servicio Internet Móvil (incluye el servicio WAP e Internet Móvil), para pre pago y post pago. Para los servicios móviles de tercera generación o superiores aplica las tarifas establecidas en apartado de "Datos", Servicio de acceso a Internet tarifa mensual.</p> <p>Tarifa por transferencia de datos para pre pago sin impuesto de ventas</p>																

	Kb: ¢ 0.0076																				
9. Internet Móvil sin acceso a voz *Internet Móvil Internet Móvil de 128 kbps a menos	¢4.796,00 sin impuesto de ventas para pre pago y post pago mediante velocidad de 128 kbps a menos.																				
10. Internet móvil por velocidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SERVICIO DE ACCESO A INTERNET</th> </tr> <tr> <th>Ancho de banda de la conexión (kbps)</th> <th>Tarifa plana mensual en U.S.\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>128/64</td> <td>15,00</td> </tr> <tr> <td>256/128</td> <td>18,00</td> </tr> <tr> <td>512/256</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>1024/512</td> <td>37,00</td> </tr> <tr> <td>2048/768</td> <td>61,00</td> </tr> <tr> <td>1536/768</td> <td>71,00</td> </tr> <tr> <td>2048/768</td> <td>90,00</td> </tr> <tr> <td>4096/768</td> <td>168,00</td> </tr> </tbody> </table>	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET		Ancho de banda de la conexión (kbps)	Tarifa plana mensual en U.S.\$	128/64	15,00	256/128	18,00	512/256	24,00	1024/512	37,00	2048/768	61,00	1536/768	71,00	2048/768	90,00	4096/768	168,00
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET																					
Ancho de banda de la conexión (kbps)	Tarifa plana mensual en U.S.\$																				
128/64	15,00																				
256/128	18,00																				
512/256	24,00																				
1024/512	37,00																				
2048/768	61,00																				
1536/768	71,00																				
2048/768	90,00																				
4096/768	168,00																				
11. Internet móvil por descarga	Tarifa por transferencia de datos para pre pago sin impuesto de ventas Kb: ¢ 0.0076																				
TELEFONÍA FIJA																					
12. Tarifa de acceso telefonía fija mensual	¢3 339.00, el operador no está en la obligación de incluir minutos de telefonía como parte de la tarifa de acceso. No incluye minutos pero queda a discreción del operador el incluirlos Sin impuesto de venta																				
13. Tarifa por Minuto de tráfico con origen nacional fijo y destino nacional fijo	¢7,6 por minuto sin impuesto de ventas																				
14. Servicio de cobro revertido manual	Tarifa de tráfico con origen nacional fijo y destino nacional fijo– por minuto. El cargo adicional por el servicio de la operadora es un servicio de información.																				
15. Tráfico terminado en Servicios 900	Tarifa por Minuto de tráfico con origen nacional fijo y destino nacional fijo El usuario cancela un cargo adicional por minuto por el servicio de información del proveedor de contenido																				
TELEFONÍA PÚBLICA																					
16. Telefonía Pública, tarifa telefonía pública por minuto o impulso	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TARIFAS TELEFONÍA PÚBLICA</th> </tr> <tr> <th>Tarifas que pagan los usuarios de telefonía pública</th> <th>Tarifa por consumo con impuesto de venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rurales</td> <td>¢ 5,00 por minuto</td> </tr> <tr> <td>Monederos de contrato</td> <td>¢10,00 por minuto</td> </tr> <tr> <td>Monederos de cabina ICE</td> <td>¢10,00 por impulso</td> </tr> <tr> <td>Semipúblico aparato ICE</td> <td>¢10,00 por impulso</td> </tr> <tr> <td>Semipúblico (aparato del cliente)</td> <td>¢10,00 por impulso</td> </tr> <tr> <td>Cajas monederas</td> <td>¢10,00 por impulso</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Cabe señalar que el impulso equivale a una utilización del servicio de 60 segundos en el citado horario pleno y de 120 segundos en el horario reducido.</i></p> <p><i>Tarifa Plena: ¢10,00 por minuto, ¢2,00 cada 12 segundos o fracción con impuesto ventas incluido</i> <i>Tarifa Reducida: ¢5,00 por minuto al usuario final. Cobrando ¢2,00 cada 24 segundos o fracción con impuesto de ventas incluido.</i></p>	TARIFAS TELEFONÍA PÚBLICA		Tarifas que pagan los usuarios de telefonía pública	Tarifa por consumo con impuesto de venta	Rurales	¢ 5,00 por minuto	Monederos de contrato	¢10,00 por minuto	Monederos de cabina ICE	¢10,00 por impulso	Semipúblico aparato ICE	¢10,00 por impulso	Semipúblico (aparato del cliente)	¢10,00 por impulso	Cajas monederas	¢10,00 por impulso				
TARIFAS TELEFONÍA PÚBLICA																					
Tarifas que pagan los usuarios de telefonía pública	Tarifa por consumo con impuesto de venta																				
Rurales	¢ 5,00 por minuto																				
Monederos de contrato	¢10,00 por minuto																				
Monederos de cabina ICE	¢10,00 por impulso																				
Semipúblico aparato ICE	¢10,00 por impulso																				
Semipúblico (aparato del cliente)	¢10,00 por impulso																				
Cajas monederas	¢10,00 por impulso																				

17. Sistema de tarjetas prepago (Servicio 1197 y 1199)	Tarifa telefonía pública a servicio de telefonía fija por minuto Tarifa Plena: ¢10,00 por minuto, ¢2,00 cada 12 segundos o fracción con impuesto ventas incluido Tarifa Reducida: ¢5,00 por minuto al usuario final. Cobrando ¢2,00 cada 24 segundos o fracción con impuesto de ventas incluido.																		
18. Sistema de tarjetas prepago (Servicio 1197 y 1199)	Tarifa telefonía pública a servicio móvil por minuto Servicio 1197: Tarifa Plena: ¢2,00 cada 3.54 segundos o fracción con impuesto ventas incluido Tarifa Reducida: Servicio 1197: ¢2,00 cada 4.61 segundos o fracción al usuario final del servicio. Servicio 1199: Tarifa Plena: ¢5,65 cada 10 segundos o fracción con impuesto ventas incluido Tarifa Reducida: ¢4,33 cada 10 segundos o fracción al usuario final del servicio.																		
19. Sistema de Tarjetas de Prepago (Chip)	Tarifa telefonía pública a servicio de telefonía fija De público a telefonía fija: Tarifa Plena: ¢5,00 por cada 30 segundos o fracción. Tarifa Reducida: ¢5,00 por cada 60 segundos o fracción.																		
20. Sistema de Tarjetas de Prepago (Chip)	Tarifa telefonía pública a servicio móvil De público a móvil : Tarifa Plena: ¢5,00 por cada 10 segundos o fracción Tarifa Reducida: : ¢5,00 por cada 23 segundos o fracción																		
21. Sistema de Tarjetas de Prepago (Chip)	Tarifa telefonía pública a servicio internacional por minuto De público a internacional: Tarifa internacional correspondiente																		
22. Servicio de Telefonía Pública Monedera	Tarifa telefonía pública a servicio de telefonía fija por minuto: Tiempo de comunicación por cada moneda de ¢10.00 De público a Telefonía fija: Tarifa Plena: 60 segundos. Tarifa Reducida: 120 segundos. Con monedas de ¢20,00 los tiempos se duplican. Esta tarifa se utiliza en teléfonos públicos monederos de cabina, contrato, escritorio y cajas monederas.																		
23. Servicio de Telefonía Pública Monedera	Tarifa telefonía pública a servicio móvil por minuto: Tiempo de comunicación por cada moneda de ¢10.00 De público a móvil: Tarifa Plena: 18 segundos. Tarifa Reducida: 23 segundos Con monedas de ¢20,00 los tiempos se duplican. Esta tarifa se utiliza en teléfonos públicos monederos de cabina, contrato, escritorio y cajas monederas.																		
24. Servicio de Telefonía Pública Monedera	Tarifa telefonía pública a servicio internacional por minuto: Tiempo de comunicación por cada moneda de ¢10.00 De público a internacional: Tarifa Internacional correspondiente. Con monedas de ¢20,00 los tiempos se duplican. Esta tarifa se utiliza en teléfonos públicos monederos de cabina, contrato, escritorio y cajas monederas.																		
25. Tarifa de Servicios Especiales 1112, 1124 y para Telefonía Pública (Chip, monedero, Sistema 1197 y Sistema 1199)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>Central digital</th> <th>Público tarjeta Chip</th> <th>Público monedero</th> <th>Sistema 1197</th> <th>Sistema 1199</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1112 (1)</td> <td>Telefonía fija</td> <td>¢10,00</td> <td>¢10,00</td> <td>¢10,00</td> <td>¢10,00</td> </tr> <tr> <td>1124 y 1192 (1)</td> <td>Telefonía fija</td> <td>¢10,00</td> <td>¢10,00</td> <td>¢10,00</td> <td>¢10,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Cuando se trate de llamadas originadas desde un servicio móvil, aplicará la tasación de este servicio en sus respectivas modalidades. Telefonía Pública: Chip, monedero, Sistema 1197 y Sistema 1199</p>	Servicio	Central digital	Público tarjeta Chip	Público monedero	Sistema 1197	Sistema 1199	1112 (1)	Telefonía fija	¢10,00	¢10,00	¢10,00	¢10,00	1124 y 1192 (1)	Telefonía fija	¢10,00	¢10,00	¢10,00	¢10,00
Servicio	Central digital	Público tarjeta Chip	Público monedero	Sistema 1197	Sistema 1199														
1112 (1)	Telefonía fija	¢10,00	¢10,00	¢10,00	¢10,00														
1124 y 1192 (1)	Telefonía fija	¢10,00	¢10,00	¢10,00	¢10,00														

26. Tasación de las comunicaciones efectuadas a través de la plataforma prepago 1199 con destino a los servicios 900 nacional

Sistema 199	Modalidad de precio por minuto	
	Comunicaciones originadas en servicios móviles	Comunicaciones originadas en servicio fijo o públicos
Tarifa plena (¢)	$TRC * \left(\text{¢}0,57 + \frac{TM900}{60} * (1 + \%IV) \right)$	$TRC * \left(\text{¢}0,17 + \frac{TM900}{60} * (1 + \%IV) \right)$
Tarifa reducida (¢)	$TRC * \left(\text{¢}0,43 + \frac{TM900}{60} * (1 + \%IV) \right)$	$TRC * \left(\text{¢}0,08 + \frac{TM900}{60} * (1 + \%IV) \right)$

Sistema 199	Modalidad de precio por llamada	
	Comunicaciones originadas en servicios móviles	Comunicaciones originadas en servicio fijo o públicos
Tarifa plena (¢)	$TRC * \text{¢}0,57 + TLL900 * (1 + \%IV)$	$TRC * \text{¢}0,17 + TLL900 * (1 + \%IV)$
Tarifa reducida (¢)	$TRC * \text{¢}0,43 + TLL900 * (1 + \%IV)$	$TRC * \text{¢}0,08 + TLL900 * (1 + \%IV)$

Donde:

TRC: Tiempo real de comunicación, medido en segundos a partir de la finalización del anuncio informativo o de bienvenida de identificación del servicio 900 llamado y que finaliza cuando cualquiera de los interlocutores termina la comunicación.

TM900: Corresponde a la tarifa por minuto del servicio 900.

TLL900: Corresponde a la tarifa por llamada independientemente del tiempo de comunicación con el servicio 900.

TASACIÓN DEL SISTEMA DE TARJETAS DE PREPAGO 1199 TRAFICO NACIONAL

Sistema 199	Tarifas al usuario final (Impuesto de venta incluido)	
	Comunicaciones originadas en servicios móviles	Comunicaciones originadas en servicio fijo o públicos
Tarifa plena (¢)	$TRC * (\text{¢}0,57)$	$TRC * (\text{¢}0,17)$
Tarifa reducida (¢)	$TRC * (\text{¢}0,43)$	$TRC * (\text{¢}0,08)$

Donde:

TRC: Tiempo real de comunicación, medido en segundos a partir de la respuesta del destino y que finaliza cuando cualquiera de los interlocutores termina la comunicación.

Sistema 199	Tarifas cobradas por la red móvil y la red de telefonía fija a la red de telefonía pública (Sin impuesto de venta)	
	Monto cobrado por la red móvil para las comunicaciones originadas en servicios móviles	Monto cobrado por la red fija para las comunicaciones originadas en servicio fijo o públicos
Tarifa plena (¢)	$TRC * (\text{¢}0,5)$	$TRC * (\text{¢}0,07)$
Tarifa reducida (¢)	$TRC * (\text{¢}0,38)$	$TRC * (\text{¢}0,03)$

Donde:

TRC: Tiempo real de comunicación, medido en segundos a partir de la respuesta del destino y que finaliza cuando cualquiera de los interlocutores termina la comunicación.

27. Tasación del sistema de tarjetas de prepago 1199 tráfico internacional	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="568 273 682 346">Sistema 1199</td> <td data-bbox="682 273 1429 346" style="text-align: center;">Tarifas al usuario final (Impuesto de venta incluido)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="682 346 1429 367" style="text-align: center;">Comunicaciones originadas en servicios fijos, públicos o móviles</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="568 367 1429 462"> Se aplicará la tasación establecida para el sistema internacional con sus respectivas modalidades tarifarias, aplicando las condiciones de registros de detalle de llamadas (CDR's). </td> </tr> </table>	Sistema 1199	Tarifas al usuario final (Impuesto de venta incluido)	Comunicaciones originadas en servicios fijos, públicos o móviles		Se aplicará la tasación establecida para el sistema internacional con sus respectivas modalidades tarifarias, aplicando las condiciones de registros de detalle de llamadas (CDR's).																						
Sistema 1199	Tarifas al usuario final (Impuesto de venta incluido)																											
Comunicaciones originadas en servicios fijos, públicos o móviles																												
Se aplicará la tasación establecida para el sistema internacional con sus respectivas modalidades tarifarias, aplicando las condiciones de registros de detalle de llamadas (CDR's).																												
TELEFONÍA INTERNACIONAL																												
28. Telefonía Internacional Tráfico Conmutado Marcación Internacional Directa de Abonado (MIDA) - Cargo por minuto	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="568 546 990 609">Grupo Tarifario</th> <th data-bbox="990 546 1218 609">PERIODO TARIFARIO (24 horas, 365 días al año)</th> <th data-bbox="1218 546 1445 609">Cargo por Minuto (Precio por Minuto en U.S. \$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="568 609 990 651">GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU</td> <td data-bbox="990 609 1218 651">Única</td> <td data-bbox="1218 609 1445 651">0,27</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 651 990 693">GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón</td> <td data-bbox="990 651 1218 693">Única</td> <td data-bbox="1218 651 1445 693">0,43</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 693 990 819" rowspan="3">GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá</td> <td data-bbox="990 693 1218 735">Plena (7:00 a 19:00 horas)</td> <td data-bbox="1218 693 1445 735">0,40</td> </tr> <tr> <td data-bbox="990 735 1218 777">Reducida (19:00 a 22:00 horas)</td> <td data-bbox="1218 735 1445 777">0,35</td> </tr> <tr> <td data-bbox="990 777 1218 819">Super reducida (22:00 a 7:00 horas)</td> <td data-bbox="1218 777 1445 819">0,28</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 819 990 903" rowspan="2">GRUPO C2 – Nicaragua</td> <td data-bbox="990 819 1218 861">Plena (7:00 a 19: 00 horas)</td> <td data-bbox="1218 819 1445 861">0,40</td> </tr> <tr> <td data-bbox="990 861 1218 903">Reducida (19:00 a 7:00 horas)</td> <td data-bbox="1218 861 1445 903">0,35</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 903 990 955">GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda</td> <td data-bbox="990 903 1218 955">Única</td> <td data-bbox="1218 903 1445 955">0,52</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 955 990 987">GRUPO E – Cuba y resto del mundo</td> <td data-bbox="990 955 1218 987">Única</td> <td data-bbox="1218 955 1445 987">1,00</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="470 997 1559 1060">El cargo por minuto o fracción del periodo tarifario denominado “única” se aplicará las 24 horas para los días sábados, domingos y feriados de ley.</p> <p data-bbox="470 1060 990 1081">Todas las comunicaciones serán tasadas de la siguiente forma:</p> <ul data-bbox="519 1081 1559 1155" style="list-style-type: none"> - Por el primer minuto o fracción de comunicación se cobrará el cargo correspondiente a un minuto. - Por las fracciones de comunicación excedentes al primer minuto, se cobrarán los cargos correspondientes en décimas de minuto. 	Grupo Tarifario	PERIODO TARIFARIO (24 horas, 365 días al año)	Cargo por Minuto (Precio por Minuto en U.S. \$)	GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU	Única	0,27	GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón	Única	0,43	GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá	Plena (7:00 a 19:00 horas)	0,40	Reducida (19:00 a 22:00 horas)	0,35	Super reducida (22:00 a 7:00 horas)	0,28	GRUPO C2 – Nicaragua	Plena (7:00 a 19: 00 horas)	0,40	Reducida (19:00 a 7:00 horas)	0,35	GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda	Única	0,52	GRUPO E – Cuba y resto del mundo	Única	1,00
Grupo Tarifario	PERIODO TARIFARIO (24 horas, 365 días al año)	Cargo por Minuto (Precio por Minuto en U.S. \$)																										
GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU	Única	0,27																										
GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón	Única	0,43																										
GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá	Plena (7:00 a 19:00 horas)	0,40																										
	Reducida (19:00 a 22:00 horas)	0,35																										
	Super reducida (22:00 a 7:00 horas)	0,28																										
GRUPO C2 – Nicaragua	Plena (7:00 a 19: 00 horas)	0,40																										
	Reducida (19:00 a 7:00 horas)	0,35																										
GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda	Única	0,52																										
GRUPO E – Cuba y resto del mundo	Única	1,00																										
29. Telefonía Internacional Servicio Semiautomático Marcación por parte del operador, cargo por minuto	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="633 1165 1380 1186" style="text-align: center;">Servicio Semiautomático Marcación Internacional (Precios en U.S.\$)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="633 1186 974 1260" rowspan="2">Grupo Tarifario</th> <th colspan="2" data-bbox="974 1186 1380 1207" style="text-align: center;">Persona a persona y tráfico a cobrar entrante</th> </tr> <tr> <th data-bbox="974 1207 1153 1260">3 primeros minutos</th> <th data-bbox="1153 1207 1380 1260">Para cada minuto adicional aplica tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="633 1260 974 1323">GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU</td> <td data-bbox="974 1260 1153 1323">1,58</td> <td data-bbox="1153 1260 1380 1323">MIDA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="633 1323 974 1386">GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón</td> <td data-bbox="974 1323 1153 1386">2,37</td> <td data-bbox="1153 1323 1380 1386">MIDA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="633 1386 974 1428">GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá</td> <td data-bbox="974 1386 1153 1428">1,92</td> <td data-bbox="1153 1386 1380 1428">MIDA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="633 1428 974 1459">GRUPO C2 – Nicaragua</td> <td data-bbox="974 1428 1153 1459">1,92</td> <td data-bbox="1153 1428 1380 1459">MIDA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="633 1459 974 1501">GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda</td> <td data-bbox="974 1459 1153 1501">2,87</td> <td data-bbox="1153 1459 1380 1501">MIDA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="633 1501 974 1533">GRUPO E – Cuba y resto del mundo</td> <td data-bbox="974 1501 1153 1533">4,36</td> <td data-bbox="1153 1501 1380 1533">MIDA</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="470 1564 1559 1648">a. Todas las comunicaciones serán tasadas de la siguiente forma:</p> <ol data-bbox="535 1585 1559 1648" style="list-style-type: none"> 1) Por los tres primeros minutos o fracción de comunicación se cobrará el cargo correspondiente a tres minutos. 2) Por las fracciones de comunicación excedentes a tres minutos, se cobrarán los cargos correspondientes en décimas de minuto. 	Servicio Semiautomático Marcación Internacional (Precios en U.S.\$)			Grupo Tarifario	Persona a persona y tráfico a cobrar entrante		3 primeros minutos	Para cada minuto adicional aplica tarifa	GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU	1,58	MIDA	GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón	2,37	MIDA	GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá	1,92	MIDA	GRUPO C2 – Nicaragua	1,92	MIDA	GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda	2,87	MIDA	GRUPO E – Cuba y resto del mundo	4,36	MIDA	
Servicio Semiautomático Marcación Internacional (Precios en U.S.\$)																												
Grupo Tarifario	Persona a persona y tráfico a cobrar entrante																											
	3 primeros minutos	Para cada minuto adicional aplica tarifa																										
GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU	1,58	MIDA																										
GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón	2,37	MIDA																										
GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá	1,92	MIDA																										
GRUPO C2 – Nicaragua	1,92	MIDA																										
GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda	2,87	MIDA																										
GRUPO E – Cuba y resto del mundo	4,36	MIDA																										
30. Telefonía Internacional Servicio Semiautomático Asistencia del operador posterior a la marcación, tarifa por minuto.																												

Grupo Tarifario	Teléfono a Teléfono	
	Única 24 horas	
	3 Primeros Minutos	Para Cada Minuto Adicional Aplica Tarifa
GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU	1,55	MIDA
GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón	2,31	MIDA
GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá	1,86	MIDA
GRUPO C2 – Nicaragua	1,86	MIDA
GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda	2,81	MIDA
GRUPO E – Cuba y resto del mundo	4,28	MIDA

Todas las comunicaciones serán tasadas de la siguiente forma:

- 1) Por los tres primeros minutos o fracción de comunicación se cobrará el cargo correspondiente a tres minutos.
- 2) Por las fracciones de comunicación excedentes a tres minutos, se cobrarán los cargos correspondientes en décimas de minuto.

Servicio Semiautomático Asistencia del Operador Posterior a la Marcación (07, 09 y Costa Rica Directo) (Precios En U.S.\$)		
Grupo Tarifario	Servicio 07, 09, Costa Rica Directo	
	Única 24 horas	
	Primer Minuto	Para Cada Minuto Adicional Aplica Tarifa
GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU	0,81	MIDA
GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón	1,21	MIDA
GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá	1,06	MIDA
GRUPO C2 – Nicaragua	1,06	MIDA
GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda	1,34	MIDA
GRUPO E – Cuba y resto del mundo	2,04	MIDA

Todas las comunicaciones serán tasadas de la siguiente forma:

- Por el primer minuto o fracción de comunicación se cobrará el cargo correspondiente a un minuto.
- Por las fracciones de comunicación excedentes a un minuto, se cobrarán los cargos correspondientes en décimas de minuto.

31. Telefonía Internacional
 Servicio De Comunicaciones Internacionales Móviles (CIM),
 tarifa por minuto

Servicio de Comunicaciones Internacionales Móviles (CIM) (Precio por Minuto en U.S.\$)			
Tipo de Servicio	Tarifa por Minuto	Primeros tres Minutos	Minuto Adicional
CIM A MIDA DIRECTO	3,85	N.A.	3,85
CIM B – MIDA DIRECTO	3,85	N.A.	3,85
CIM SEMIAUTOMATICO	N.A.	12,65	3,80
CIM B – M SEMIAUTOMÁTICO	N.A.	12,65	3,80

Todas las comunicaciones serán tasadas de la siguiente forma:

SERVICIO SEMIAUTOMÁTICO:

- Por los tres primeros minutos o fracción de comunicación se cobrará el cargo correspondiente a tres minutos.
- Por las fracciones de comunicación excedentes a tres minutos, se cobran los cargos correspondientes en décimas de minuto.

SERVICIO AUTOMÁTICO:

- Por el primer minuto o fracción de comunicación se cobrará el cargo correspondiente a un minuto.
- Por las fracciones de comunicación excedentes a un minuto, se cobran los cargos correspondientes en décimas de minuto.

		Servicio 800 Internacional Entrante (precios POR MINUTO EN U.S.\$)					
		Grupo Tarifario	De fracción a 20 horas	De 21 a 60 horas	De 61 a 1000 horas	De 1001 a 3000 horas	De 3001 horas y más
32. Telefonía Internacional Servicio 800 Internacional entrante tarifa por minuto		GRUPO A- EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Virgenes de EEUU	0,27	0,24	0,22	0,19	0,14
		GRUPO B – Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón	0,33	0,30	0,28	0,21	0,16
		GRUPO C1 – Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá	0,28	0,26	0,24	0,22	0,20
		GRUPO C2 – Nicaragua	0,28	0,26	0,24	0,22	0,20
		GRUPO D – Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda	0,47	0,40	0,38	0,30	0,26
		GRUPO E – Cuba y resto del mundo	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
		- Todas las comunicaciones serán tasadas de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por el primer minuto o fracción de comunicación se cobrará el cargo correspondiente a un minuto. ▪ Por las fracciones de comunicación excedentes al primer minuto, se cobrarán los cargos correspondientes en décimas de minuto - Este servicio tiene un consumo mínimo de una hora - La aplicación de las tarifas indicadas en el cuadro anterior se aplican en forma acumulada. - Cargo por instalación es el que el operador o proveedor establezca, a manera de referencia este cargo oscila entre \$ 50,00 -\$100 por única vez.					
SERVICIOS ESPECIALES SNT Sistema Nacional de Telecomunicaciones							
33. Servicios Especiales SNT Comunicación con el servicio de cobro revertido manual		Tarifa móvil (prepago o post pago) o telefonía fija, por minuto según sea el caso. El servicio por activación del cobro revertido manual y la operadora corresponden a un servicio de información.					
34. Servicios Especiales SNT Anuncio horario, tarifa móvil (prepago o post pago) o telefonía fija, por minuto		Tarifa móvil (prepago o post pago) o telefonía fija, por minuto según sea el caso. El cargo adicional por el servicio de anuncio horario es servicio de información.					
35. Servicios Especiales SNT (Telegestión)		Todos los servicios de telegestión de los operadores y proveedores son gratuitos.					
36. Servicios Especiales SNT Emergencias (1117, 122, 1127, 911)		Gratuito.					
37. Emergencia a bomberos (1118) libre de tasación		Gratuito.					
38. Servicios Especiales SNT Reporte de averías telefónicas		Gratuito.					
39. Servicios Especiales SNT Consulta casillero (correo de voz, Telefonía virtual)		Tarifa móvil (prepago o post pago) o telefonía fija, por minuto según sea el caso.					
40. Servicios Especiales SNT Comunicaciones con equipos terminales para discapacitados.		Gratuito					

41. Servicios Especiales SNT Información Servicio móvil.	Gratuito.
42. Servicios Especiales SNT Telefonía pública con tarjeta prepago nacional (1197)	El acceso al número es libre de tasación. El servicio prestado a través del número: tarifas tarjeta prepago nacional (1197)
43. Servicios Especiales SNT Telefonía pública con tarjeta prepago internacional (1199)	El acceso al número es libre de tasación. El servicio prestado a través del número: tarifas tarjeta prepago nacional (1199)
44. Servicios Especiales SNT Comunicación con servicios de cobro revertido automático (800)	El acceso al número es libre de tasación. El servicio prestado a través del número: tarifas con servicios de cobro revertido automático (800)
45. Servicios Especiales SNT Acceso a información y bases de datos privadas (Servicio 900)	Tarifa móvil (prepago o post pago) o telefonía fija, por minuto según sea el caso. El cargo adicional por llamadas para acceso a información y base de datos privadas es servicio de información.
46. Servicios Especiales SNT Llamadas Masivas 905+ No. Teléfono	Tarifa móvil (prepago o post pago) o telefonía fija, por minuto según sea el caso.

DATOS

47. Red digital de servicios integrados, por minuto	Red Digital de Servicios Integrados por cada Canal de 64 Kbps (Tarifas en U.S.\$ por Minuto)					
	Región Del Mundo	Voz		Datos/Video		
		Tarifa	Tarifa Total	Tarifa	Costo Tránsito	Tarifa Total
	Estados Unidos	MIDA	MIDA	MIDA*1,20		MIDA*1,20
	Resto del Mundo	MIDA	MIDA	MIDA*1,20	0,40	MIDA*1,20+0,40

Todas las comunicaciones serán tasadas de la siguiente forma:

a) Por el primer minuto o fracción de comunicación se cobrará el cargo correspondiente a un minuto.
 b) Por las fracciones de comunicación excedentes al primer minuto, se cobrarán los cargos correspondientes en décimas de minuto.

48. Líneas Dedicadas Permanentes Internacionales (LDPI), tarifa mensual por velocidad	Líneas Dedicadas Permanentes Internacionales (LDPI) Aplicable para Centroamérica y Panamá a Través de la Red Digital Regional Centroamericana		
		Tarifa Mensual por Medio Canal (Precio en U.S.\$)	
	Velocidad (Kbps)	Países Fronterizos	Países no Fronterizos
	14.4	220,00	233,00
	19.2	240,00	257,00
	28.8	290,00	315,00
	64	450,00	500,00
	128	610,00	710,00
	256	920,00	1 120,00
	384	1 200,00	1 500,00
	512	1 500,00	1 900,00
768	2 200,00	2 750,00	

		<table border="1"> <tr> <td>1024</td> <td>2 800,00</td> <td>3 600,00</td> </tr> <tr> <td>2048</td> <td>3 800,00</td> <td>5 300,00</td> </tr> </table> <p>Nota: Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro medio debe ser contratado con la Administración de destino.</p> <table border="1"> <tr> <td>Descuentos ofrecidos</td> <td>% Descuento</td> </tr> <tr> <td>De 2 a 4 sistemas</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más sistemas</td> <td>20%</td> </tr> </table>	1024	2 800,00	3 600,00	2048	3 800,00	5 300,00	Descuentos ofrecidos	% Descuento	De 2 a 4 sistemas	10%	De 5 y más sistemas	20%																																																																																																																												
1024	2 800,00	3 600,00																																																																																																																																								
2048	3 800,00	5 300,00																																																																																																																																								
Descuentos ofrecidos	% Descuento																																																																																																																																									
De 2 a 4 sistemas	10%																																																																																																																																									
De 5 y más sistemas	20%																																																																																																																																									
49. Líneas Dedicadas Temporales (LTD, tarifa mensual por velocidad)		<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Servicio de Líneas Dedicadas Temporales (LDT) Aplicable a Todos los Tipos de Servicios de Líneas Dedicadas Permanentes Cargo Mínimo Aplicado</th> </tr> <tr> <th>Tiempo Mínimo Tasable</th> <th>Tarifa Mínima</th> </tr> <tr> <td>Un día o menos</td> <td>1/10 de la tarifa mensual del servicio permanente</td> </tr> <tr> <td>Por el segundo día</td> <td>1/10 de la tarifa mensual del servicio permanente</td> </tr> <tr> <td>Por cada uno de los ocho días siguientes</td> <td>1/20 de la tarifa mensual del servicio permanente</td> </tr> <tr> <td>Por más de los diez primeros días</td> <td>1/25 de la tarifa mensual del servicio permanente</td> </tr> <tr> <td colspan="2">En ningún caso el cargo podrá ser mayor al de la tarifa mensual. La tarifa local se cobrará en adición a lo dispuesto.</td> </tr> </table>	Servicio de Líneas Dedicadas Temporales (LDT) Aplicable a Todos los Tipos de Servicios de Líneas Dedicadas Permanentes Cargo Mínimo Aplicado		Tiempo Mínimo Tasable	Tarifa Mínima	Un día o menos	1/10 de la tarifa mensual del servicio permanente	Por el segundo día	1/10 de la tarifa mensual del servicio permanente	Por cada uno de los ocho días siguientes	1/20 de la tarifa mensual del servicio permanente	Por más de los diez primeros días	1/25 de la tarifa mensual del servicio permanente	En ningún caso el cargo podrá ser mayor al de la tarifa mensual. La tarifa local se cobrará en adición a lo dispuesto.																																																																																																																											
Servicio de Líneas Dedicadas Temporales (LDT) Aplicable a Todos los Tipos de Servicios de Líneas Dedicadas Permanentes Cargo Mínimo Aplicado																																																																																																																																										
Tiempo Mínimo Tasable	Tarifa Mínima																																																																																																																																									
Un día o menos	1/10 de la tarifa mensual del servicio permanente																																																																																																																																									
Por el segundo día	1/10 de la tarifa mensual del servicio permanente																																																																																																																																									
Por cada uno de los ocho días siguientes	1/20 de la tarifa mensual del servicio permanente																																																																																																																																									
Por más de los diez primeros días	1/25 de la tarifa mensual del servicio permanente																																																																																																																																									
En ningún caso el cargo podrá ser mayor al de la tarifa mensual. La tarifa local se cobrará en adición a lo dispuesto.																																																																																																																																										
50. Líneas Dedicadas (LD) a través de la Red Digital Centroamericana entre Costa Rica y México, tarifa mensual por velocidad		<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Líneas Dedicadas (LD) a Través de la Red Digital Centroamericana entre Costa Rica Y México</th> </tr> <tr> <th>Velocidad (Kbps)</th> <th>Número de Canales</th> <th>Tarifa Mensual en U.S.\$</th> </tr> <tr> <td>64</td> <td>1</td> <td>1 224,00</td> </tr> <tr> <td>128</td> <td>2</td> <td>2 448,00</td> </tr> <tr> <td>256</td> <td>4</td> <td>4 896,00</td> </tr> <tr> <td>384</td> <td>6</td> <td>6 200,00</td> </tr> <tr> <td>512</td> <td>8</td> <td>7 400,00</td> </tr> <tr> <td>768</td> <td>12</td> <td>8 100,00</td> </tr> <tr> <td>1.024</td> <td>16</td> <td>9 000,00</td> </tr> <tr> <td>1.544</td> <td>24*64 Kbps+8Kbps</td> <td>12 600,00</td> </tr> <tr> <td>2.048</td> <td>32*64 Kbps</td> <td>14 400,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro medio canal debe ser contratado con la Administración de destino.</td> </tr> </table>	Líneas Dedicadas (LD) a Través de la Red Digital Centroamericana entre Costa Rica Y México			Velocidad (Kbps)	Número de Canales	Tarifa Mensual en U.S.\$	64	1	1 224,00	128	2	2 448,00	256	4	4 896,00	384	6	6 200,00	512	8	7 400,00	768	12	8 100,00	1.024	16	9 000,00	1.544	24*64 Kbps+8Kbps	12 600,00	2.048	32*64 Kbps	14 400,00	Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro medio canal debe ser contratado con la Administración de destino.																																																																																																						
Líneas Dedicadas (LD) a Través de la Red Digital Centroamericana entre Costa Rica Y México																																																																																																																																										
Velocidad (Kbps)	Número de Canales	Tarifa Mensual en U.S.\$																																																																																																																																								
64	1	1 224,00																																																																																																																																								
128	2	2 448,00																																																																																																																																								
256	4	4 896,00																																																																																																																																								
384	6	6 200,00																																																																																																																																								
512	8	7 400,00																																																																																																																																								
768	12	8 100,00																																																																																																																																								
1.024	16	9 000,00																																																																																																																																								
1.544	24*64 Kbps+8Kbps	12 600,00																																																																																																																																								
2.048	32*64 Kbps	14 400,00																																																																																																																																								
Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro medio canal debe ser contratado con la Administración de destino.																																																																																																																																										
51. Líneas Dedicadas (LD) por Cable Submarino, tarifa mensual por velocidad por medio circuito y compromiso		<table border="1"> <tr> <th colspan="6">Líneas Dedicadas (LD) Por Cable Submarino Tarifa Mensual Por Medio Circuito En U.S.\$</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Velocidad para ½ circuito (Kbps)</th> <th rowspan="2">Nº de Canales</th> <th colspan="4">Tarifas</th> </tr> <tr> <th>Sin Compromiso</th> <th>Compromiso a 1 años</th> <th>Compromiso a 3 años</th> <th>Compromiso a 5 años</th> </tr> <tr> <td>64</td> <td>1</td> <td>656,00</td> <td>625,00</td> <td>600,00</td> <td>570,00</td> </tr> <tr> <td>128</td> <td>2</td> <td>1 234,00</td> <td>1 175,00</td> <td>1 100,00</td> <td>1 045,00</td> </tr> <tr> <td>192</td> <td>3</td> <td>1 397,00</td> <td>1 330,00</td> <td>1 250,00</td> <td>1 188,00</td> </tr> <tr> <td>256</td> <td>4</td> <td>1 838,00</td> <td>1 750,00</td> <td>1 650,00</td> <td>1 568,00</td> </tr> <tr> <td>320</td> <td>5</td> <td>2 090,00</td> <td>1 990,00</td> <td>1 900,00</td> <td>1 805,00</td> </tr> <tr> <td>384</td> <td>6</td> <td>2 835,00</td> <td>2 700,00</td> <td>2 550,00</td> <td>2 423,00</td> </tr> <tr> <td>448</td> <td>7</td> <td>2 940,00</td> <td>2 800,00</td> <td>2 650,00</td> <td>2 518,00</td> </tr> <tr> <td>512</td> <td>8</td> <td>3 098,00</td> <td>2 950,00</td> <td>2 750,00</td> <td>2 613,00</td> </tr> <tr> <td>576</td> <td>9</td> <td>3 203,00</td> <td>3 050,00</td> <td>2 800,00</td> <td>2 660,00</td> </tr> <tr> <td>640</td> <td>10</td> <td>3 255,00</td> <td>3 100,00</td> <td>2 850,00</td> <td>2 708,00</td> </tr> <tr> <td>704</td> <td>11</td> <td>3 360,00</td> <td>3 200,00</td> <td>2 900,00</td> <td>2 755,00</td> </tr> <tr> <td>768</td> <td>12</td> <td>3 413,00</td> <td>3 250,00</td> <td>2 950,00</td> <td>2 803,00</td> </tr> <tr> <td>832</td> <td>13</td> <td>3 518,00</td> <td>3 350,00</td> <td>3 000,00</td> <td>2 850,00</td> </tr> <tr> <td>896</td> <td>14</td> <td>3 623,00</td> <td>3 450,00</td> <td>3 050,00</td> <td>2 898,00</td> </tr> <tr> <td>960</td> <td>15</td> <td>3 728,00</td> <td>3 550,00</td> <td>3 100,00</td> <td>2 945,00</td> </tr> <tr> <td>1.024</td> <td>16</td> <td>3 938,00</td> <td>3 750,00</td> <td>3 150,00</td> <td>2 993,00</td> </tr> <tr> <td>TI (1544)</td> <td>24</td> <td>4 515,00</td> <td>4 300,00</td> <td>3 700,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E1 (2048)</td> <td>32</td> <td>4 515,00</td> <td>4 300,00</td> <td>3 700,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DS3 (45Mbps)</td> <td></td> <td>37 700,00</td> <td>35 900,00</td> <td>32 600,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>STM1(155 Mbps)</td> <td></td> <td>74 250,00</td> <td>67 500,00</td> <td>61 500,00</td> <td></td> </tr> </table>	Líneas Dedicadas (LD) Por Cable Submarino Tarifa Mensual Por Medio Circuito En U.S.\$						Velocidad para ½ circuito (Kbps)	Nº de Canales	Tarifas				Sin Compromiso	Compromiso a 1 años	Compromiso a 3 años	Compromiso a 5 años	64	1	656,00	625,00	600,00	570,00	128	2	1 234,00	1 175,00	1 100,00	1 045,00	192	3	1 397,00	1 330,00	1 250,00	1 188,00	256	4	1 838,00	1 750,00	1 650,00	1 568,00	320	5	2 090,00	1 990,00	1 900,00	1 805,00	384	6	2 835,00	2 700,00	2 550,00	2 423,00	448	7	2 940,00	2 800,00	2 650,00	2 518,00	512	8	3 098,00	2 950,00	2 750,00	2 613,00	576	9	3 203,00	3 050,00	2 800,00	2 660,00	640	10	3 255,00	3 100,00	2 850,00	2 708,00	704	11	3 360,00	3 200,00	2 900,00	2 755,00	768	12	3 413,00	3 250,00	2 950,00	2 803,00	832	13	3 518,00	3 350,00	3 000,00	2 850,00	896	14	3 623,00	3 450,00	3 050,00	2 898,00	960	15	3 728,00	3 550,00	3 100,00	2 945,00	1.024	16	3 938,00	3 750,00	3 150,00	2 993,00	TI (1544)	24	4 515,00	4 300,00	3 700,00		E1 (2048)	32	4 515,00	4 300,00	3 700,00		DS3 (45Mbps)		37 700,00	35 900,00	32 600,00		STM1(155 Mbps)		74 250,00	67 500,00	61 500,00	
Líneas Dedicadas (LD) Por Cable Submarino Tarifa Mensual Por Medio Circuito En U.S.\$																																																																																																																																										
Velocidad para ½ circuito (Kbps)	Nº de Canales	Tarifas																																																																																																																																								
		Sin Compromiso	Compromiso a 1 años	Compromiso a 3 años	Compromiso a 5 años																																																																																																																																					
64	1	656,00	625,00	600,00	570,00																																																																																																																																					
128	2	1 234,00	1 175,00	1 100,00	1 045,00																																																																																																																																					
192	3	1 397,00	1 330,00	1 250,00	1 188,00																																																																																																																																					
256	4	1 838,00	1 750,00	1 650,00	1 568,00																																																																																																																																					
320	5	2 090,00	1 990,00	1 900,00	1 805,00																																																																																																																																					
384	6	2 835,00	2 700,00	2 550,00	2 423,00																																																																																																																																					
448	7	2 940,00	2 800,00	2 650,00	2 518,00																																																																																																																																					
512	8	3 098,00	2 950,00	2 750,00	2 613,00																																																																																																																																					
576	9	3 203,00	3 050,00	2 800,00	2 660,00																																																																																																																																					
640	10	3 255,00	3 100,00	2 850,00	2 708,00																																																																																																																																					
704	11	3 360,00	3 200,00	2 900,00	2 755,00																																																																																																																																					
768	12	3 413,00	3 250,00	2 950,00	2 803,00																																																																																																																																					
832	13	3 518,00	3 350,00	3 000,00	2 850,00																																																																																																																																					
896	14	3 623,00	3 450,00	3 050,00	2 898,00																																																																																																																																					
960	15	3 728,00	3 550,00	3 100,00	2 945,00																																																																																																																																					
1.024	16	3 938,00	3 750,00	3 150,00	2 993,00																																																																																																																																					
TI (1544)	24	4 515,00	4 300,00	3 700,00																																																																																																																																						
E1 (2048)	32	4 515,00	4 300,00	3 700,00																																																																																																																																						
DS3 (45Mbps)		37 700,00	35 900,00	32 600,00																																																																																																																																						
STM1(155 Mbps)		74 250,00	67 500,00	61 500,00																																																																																																																																						

	<p>NOTAS: 1. Entre 17 y 24 canales se pagará la tarifa correspondiente a 1 544 Megabytes. Entre 25 y 30 canales se pagará la tarifa correspondiente a 2 048 Megabytes. Estas tarifas no incluyen el costo de la línea directa correspondiente al tramo nacional. El costo del depósito de garantía lo establece el operador o proveedor del servicio. A manera de referencia este costo puede corresponder a una mensualidad.</p> <table border="1" data-bbox="808 386 1219 470"> <thead> <tr> <th>Descuentos ofrecidos</th> <th>% Descuento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 2 a 4 sistemas</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más sistemas</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table>	Descuentos ofrecidos	% Descuento	De 2 a 4 sistemas	10%	De 5 y más sistemas	20%																																																																																																		
Descuentos ofrecidos	% Descuento																																																																																																								
De 2 a 4 sistemas	10%																																																																																																								
De 5 y más sistemas	20%																																																																																																								
<p>52. Líneas Dedicadas (LD) por cable submarino a Centroamérica, tarifa mensual por velocidad por medio circuito y compromiso</p>	<table border="1" data-bbox="634 491 1393 999"> <thead> <tr> <th colspan="4">Líneas Dedicadas (LD) por Cable Submarino a Centroamérica Tarifa Mensual por Medio Circuito</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Velocidad (Kbps)</th> <th rowspan="2">Número de Canales</th> <th colspan="2">Tarifa Mensual en U.S. \$</th> </tr> <tr> <th>Sin Compromiso</th> <th>Compromiso 3 años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>64</td><td>1</td><td>563,00</td><td>540,00</td></tr> <tr><td>128</td><td>2</td><td>1 058,00</td><td>990,00</td></tr> <tr><td>192</td><td>3</td><td>1 242,00</td><td>1 134,00</td></tr> <tr><td>256</td><td>4</td><td>1 750,00</td><td>1 650,00</td></tr> <tr><td>384</td><td>6</td><td>2 430,00</td><td>2 295,00</td></tr> <tr><td>512</td><td>8</td><td>2 934,00</td><td>2 750,00</td></tr> <tr><td>768</td><td>12</td><td>3 141,00</td><td>2 950,00</td></tr> <tr><td>1.024</td><td>16</td><td>3 510,00</td><td>3 150,00</td></tr> <tr><td>T1 (1.544)</td><td>24</td><td>4 300,00</td><td>3 700,00</td></tr> <tr><td>E1 (2.048)</td><td>32</td><td>4 300,00</td><td>3 700,00</td></tr> <tr><td>DS3 (45 Mbps)</td><td></td><td>35 900,00</td><td>32 600,00</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTAS: 1- Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro debe ser contratado con la Administración de destino. 2- Estas tarifas incluyen el costo de la línea directa correspondiente al tramo nacional. El costo del depósito de garantía lo establece el operador o proveedor del servicio. A manera de referencia este costo puede corresponder a una mensualidad.</p>	Líneas Dedicadas (LD) por Cable Submarino a Centroamérica Tarifa Mensual por Medio Circuito				Velocidad (Kbps)	Número de Canales	Tarifa Mensual en U.S. \$		Sin Compromiso	Compromiso 3 años	64	1	563,00	540,00	128	2	1 058,00	990,00	192	3	1 242,00	1 134,00	256	4	1 750,00	1 650,00	384	6	2 430,00	2 295,00	512	8	2 934,00	2 750,00	768	12	3 141,00	2 950,00	1.024	16	3 510,00	3 150,00	T1 (1.544)	24	4 300,00	3 700,00	E1 (2.048)	32	4 300,00	3 700,00	DS3 (45 Mbps)		35 900,00	32 600,00																																																		
Líneas Dedicadas (LD) por Cable Submarino a Centroamérica Tarifa Mensual por Medio Circuito																																																																																																									
Velocidad (Kbps)	Número de Canales	Tarifa Mensual en U.S. \$																																																																																																							
		Sin Compromiso	Compromiso 3 años																																																																																																						
64	1	563,00	540,00																																																																																																						
128	2	1 058,00	990,00																																																																																																						
192	3	1 242,00	1 134,00																																																																																																						
256	4	1 750,00	1 650,00																																																																																																						
384	6	2 430,00	2 295,00																																																																																																						
512	8	2 934,00	2 750,00																																																																																																						
768	12	3 141,00	2 950,00																																																																																																						
1.024	16	3 510,00	3 150,00																																																																																																						
T1 (1.544)	24	4 300,00	3 700,00																																																																																																						
E1 (2.048)	32	4 300,00	3 700,00																																																																																																						
DS3 (45 Mbps)		35 900,00	32 600,00																																																																																																						
<p>53. Líneas Dedicadas Satelitales (LDS), con Telepuertos propiedad del cliente, tarifa mensual por velocidad</p>	<table border="1" data-bbox="643 1129 1393 1682"> <thead> <tr> <th colspan="5">Tarifas Mensuales para Líneas Dedicadas Satelitales (LDS) a través de la Red de Telepuertos Tarifas En US\$</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Velocidad en Kbps</th> <th rowspan="2">Número de canales</th> <th colspan="3">Telepuertos propiedad del Cliente o donado por el cliente</th> </tr> <tr> <th>FEC=½</th> <th>FEC=¾</th> <th>FEC=7/8</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>64</td><td>1</td><td>1.170</td><td>900</td><td>720</td></tr> <tr><td>128</td><td>2</td><td>1.980</td><td>1.620</td><td>1.260</td></tr> <tr><td>192</td><td>3</td><td>2.700</td><td>2.160</td><td>1.710</td></tr> <tr><td>256</td><td>4</td><td>4.500</td><td>3.600</td><td>2.880</td></tr> <tr><td>320</td><td>5</td><td>4.860</td><td>3.870</td><td>3.080</td></tr> <tr><td>384</td><td>6</td><td>5.580</td><td>4.410</td><td>3.510</td></tr> <tr><td>448</td><td>7</td><td>6.570</td><td>5.220</td><td>4.140</td></tr> <tr><td>512</td><td>8</td><td>6.750</td><td>5.400</td><td>4.320</td></tr> <tr><td>576</td><td>9</td><td>6.930</td><td>5.490</td><td>4.410</td></tr> <tr><td>640</td><td>10</td><td>7.200</td><td>5.760</td><td>4.590</td></tr> <tr><td>704</td><td>11</td><td>7.470</td><td>5.940</td><td>4.770</td></tr> <tr><td>768</td><td>12</td><td>7.650</td><td>6.120</td><td>4.860</td></tr> <tr><td>832</td><td>13</td><td>7.920</td><td>6.300</td><td>5.040</td></tr> <tr><td>896</td><td>14</td><td>8.100</td><td>6.480</td><td>5.220</td></tr> <tr><td>960</td><td>15</td><td>8.370</td><td>6.660</td><td>5.310</td></tr> <tr><td>1024</td><td>16</td><td>8.550</td><td>6.840</td><td>5.490</td></tr> <tr><td>T1 (1544 MB)</td><td></td><td>8.640</td><td>6.930</td><td>6.030</td></tr> <tr><td>E1 (2048 MB)</td><td></td><td>9.810</td><td>7.830</td><td>6.930</td></tr> </tbody> </table> <p>Nota: Entre 17 y 24 canales inclusive, se pagará la tarifa correspondiente a 1 544 Megabytes. Entre 25 y 30 canales inclusive se pagará la tarifa correspondiente a 2 048 Megabytes. Estas tarifas no incluyen el costo de la línea directa correspondiente al tramo nacional. Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro medio canal debe ser contratado con la Administración de destino. El costo del depósito de garantía lo establece el operador o proveedor del servicio. A manera de referencia este costo puede corresponder a una mensualidad.</p>	Tarifas Mensuales para Líneas Dedicadas Satelitales (LDS) a través de la Red de Telepuertos Tarifas En US\$					Velocidad en Kbps	Número de canales	Telepuertos propiedad del Cliente o donado por el cliente			FEC=½	FEC=¾	FEC=7/8	64	1	1.170	900	720	128	2	1.980	1.620	1.260	192	3	2.700	2.160	1.710	256	4	4.500	3.600	2.880	320	5	4.860	3.870	3.080	384	6	5.580	4.410	3.510	448	7	6.570	5.220	4.140	512	8	6.750	5.400	4.320	576	9	6.930	5.490	4.410	640	10	7.200	5.760	4.590	704	11	7.470	5.940	4.770	768	12	7.650	6.120	4.860	832	13	7.920	6.300	5.040	896	14	8.100	6.480	5.220	960	15	8.370	6.660	5.310	1024	16	8.550	6.840	5.490	T1 (1544 MB)		8.640	6.930	6.030	E1 (2048 MB)		9.810	7.830	6.930	
Tarifas Mensuales para Líneas Dedicadas Satelitales (LDS) a través de la Red de Telepuertos Tarifas En US\$																																																																																																									
Velocidad en Kbps	Número de canales	Telepuertos propiedad del Cliente o donado por el cliente																																																																																																							
		FEC=½	FEC=¾	FEC=7/8																																																																																																					
64	1	1.170	900	720																																																																																																					
128	2	1.980	1.620	1.260																																																																																																					
192	3	2.700	2.160	1.710																																																																																																					
256	4	4.500	3.600	2.880																																																																																																					
320	5	4.860	3.870	3.080																																																																																																					
384	6	5.580	4.410	3.510																																																																																																					
448	7	6.570	5.220	4.140																																																																																																					
512	8	6.750	5.400	4.320																																																																																																					
576	9	6.930	5.490	4.410																																																																																																					
640	10	7.200	5.760	4.590																																																																																																					
704	11	7.470	5.940	4.770																																																																																																					
768	12	7.650	6.120	4.860																																																																																																					
832	13	7.920	6.300	5.040																																																																																																					
896	14	8.100	6.480	5.220																																																																																																					
960	15	8.370	6.660	5.310																																																																																																					
1024	16	8.550	6.840	5.490																																																																																																					
T1 (1544 MB)		8.640	6.930	6.030																																																																																																					
E1 (2048 MB)		9.810	7.830	6.930																																																																																																					

54. Línea Dedicada Permanente Satelital (Ldps-1) Tarifa Mensual Para Los Servicios Ldps-1 En Banda Ku	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">Línea Dedicada Permanente Satelital (LDPS-1) Tarifa Mensual para los Servicios LDPS-1 En Banda Ku, en U.S.\$</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Velocidad en Kbps</th> <th rowspan="2">Número de canales</th> <th colspan="2">Telepuerto de Usuario</th> </tr> <tr> <th>FEC=1/2</th> <th>FEC=3/4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>64</td><td>1</td><td>900</td><td>720</td></tr> <tr><td>128</td><td>2</td><td>1.620</td><td>1.260</td></tr> <tr><td>192</td><td>3</td><td>2.160</td><td>1.710</td></tr> <tr><td>256</td><td>4</td><td>3.600</td><td>2.880</td></tr> <tr><td>320</td><td>5</td><td>3.870</td><td>3.060</td></tr> <tr><td>384</td><td>6</td><td>4.410</td><td>3.510</td></tr> <tr><td>448</td><td>7</td><td>5.220</td><td>4.140</td></tr> <tr><td>512</td><td>8</td><td>5.400</td><td>4.320</td></tr> <tr><td>576</td><td>9</td><td>5.490</td><td>4.410</td></tr> <tr><td>640</td><td>10</td><td>5.760</td><td>4.590</td></tr> <tr><td>704</td><td>11</td><td>5.940</td><td>4.770</td></tr> <tr><td>768</td><td>12</td><td>6.120</td><td>4.860</td></tr> <tr><td>832</td><td>13</td><td>6.300</td><td>5.040</td></tr> <tr><td>896</td><td>14</td><td>6.480</td><td>5.220</td></tr> <tr><td>960</td><td>15</td><td>6.660</td><td>5.310</td></tr> <tr><td>1024</td><td>16</td><td>6.840</td><td>5.490</td></tr> <tr><td>TI (1.544 Mbs)</td><td></td><td>6.930</td><td>6.030</td></tr> <tr><td>EI (2.048 Mbs)</td><td></td><td>7.830</td><td>6.930</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro medio canal debe ser contratado con la Administración de destino. El costo del depósito de garantía lo establece el operador o proveedor del servicio. A manera de referencia este costo puede corresponder a una mensualidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Descuentos ofrecidos</th> <th>% Descuento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 2 a 4 sistemas</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más sistemas</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table>	Línea Dedicada Permanente Satelital (LDPS-1) Tarifa Mensual para los Servicios LDPS-1 En Banda Ku, en U.S.\$				Velocidad en Kbps	Número de canales	Telepuerto de Usuario		FEC=1/2	FEC=3/4	64	1	900	720	128	2	1.620	1.260	192	3	2.160	1.710	256	4	3.600	2.880	320	5	3.870	3.060	384	6	4.410	3.510	448	7	5.220	4.140	512	8	5.400	4.320	576	9	5.490	4.410	640	10	5.760	4.590	704	11	5.940	4.770	768	12	6.120	4.860	832	13	6.300	5.040	896	14	6.480	5.220	960	15	6.660	5.310	1024	16	6.840	5.490	TI (1.544 Mbs)		6.930	6.030	EI (2.048 Mbs)		7.830	6.930	Descuentos ofrecidos	% Descuento	De 2 a 4 sistemas	10%	De 5 y más sistemas	20%
Línea Dedicada Permanente Satelital (LDPS-1) Tarifa Mensual para los Servicios LDPS-1 En Banda Ku, en U.S.\$																																																																																									
Velocidad en Kbps	Número de canales	Telepuerto de Usuario																																																																																							
		FEC=1/2	FEC=3/4																																																																																						
64	1	900	720																																																																																						
128	2	1.620	1.260																																																																																						
192	3	2.160	1.710																																																																																						
256	4	3.600	2.880																																																																																						
320	5	3.870	3.060																																																																																						
384	6	4.410	3.510																																																																																						
448	7	5.220	4.140																																																																																						
512	8	5.400	4.320																																																																																						
576	9	5.490	4.410																																																																																						
640	10	5.760	4.590																																																																																						
704	11	5.940	4.770																																																																																						
768	12	6.120	4.860																																																																																						
832	13	6.300	5.040																																																																																						
896	14	6.480	5.220																																																																																						
960	15	6.660	5.310																																																																																						
1024	16	6.840	5.490																																																																																						
TI (1.544 Mbs)		6.930	6.030																																																																																						
EI (2.048 Mbs)		7.830	6.930																																																																																						
Descuentos ofrecidos	% Descuento																																																																																								
De 2 a 4 sistemas	10%																																																																																								
De 5 y más sistemas	20%																																																																																								
55. Servicio de Línea Dedicada a 155 Mbps Acceso A La Red SDH, tarifa mensual	\$648 895,00																																																																																								
56. Servicios de Líneas Dedicadas Virtuales Satelitales (Ldvs) Telepuerto Propiedad Del Usuario	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">Tarifa Mensual Para Los Servicios de Líneas Dedicadas Virtuales Satelitales (LDVS) en U.S.\$, en cualquier Banda</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Velocidad de información</th> <th colspan="3">Telepuertos propiedad del usuario</th> </tr> <tr> <th>FEC=1/2</th> <th>FEC=3/4</th> <th>FEC=7/8</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hasta 19,2 Kbps</td><td>360</td><td>270</td><td>203</td></tr> <tr><td>Hasta 32 Kbps</td><td>540</td><td>405</td><td>304</td></tr> <tr><td>Hasta 128 Kbps</td><td>630</td><td>473</td><td>355</td></tr> <tr><td>Hasta 256 Kbps</td><td>1.260</td><td>945</td><td>709</td></tr> <tr><td>Hasta 384 Kbps</td><td>1.890</td><td>1.418</td><td>1.063</td></tr> </tbody> </table> <p>Nota: Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro medio debe ser contratado con la Administración de destino. El costo del depósito de garantía lo establece el operador o proveedor del servicio. A manera de referencia este costo puede corresponder a una mensualidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Descuentos ofrecidos</th> <th>% Descuento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 2 a 4 sistemas</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más sistemas</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table>	Tarifa Mensual Para Los Servicios de Líneas Dedicadas Virtuales Satelitales (LDVS) en U.S.\$, en cualquier Banda				Velocidad de información	Telepuertos propiedad del usuario			FEC=1/2	FEC=3/4	FEC=7/8	Hasta 19,2 Kbps	360	270	203	Hasta 32 Kbps	540	405	304	Hasta 128 Kbps	630	473	355	Hasta 256 Kbps	1.260	945	709	Hasta 384 Kbps	1.890	1.418	1.063	Descuentos ofrecidos	% Descuento	De 2 a 4 sistemas	10%	De 5 y más sistemas	20%																																																			
Tarifa Mensual Para Los Servicios de Líneas Dedicadas Virtuales Satelitales (LDVS) en U.S.\$, en cualquier Banda																																																																																									
Velocidad de información	Telepuertos propiedad del usuario																																																																																								
	FEC=1/2	FEC=3/4	FEC=7/8																																																																																						
Hasta 19,2 Kbps	360	270	203																																																																																						
Hasta 32 Kbps	540	405	304																																																																																						
Hasta 128 Kbps	630	473	355																																																																																						
Hasta 256 Kbps	1.260	945	709																																																																																						
Hasta 384 Kbps	1.890	1.418	1.063																																																																																						
Descuentos ofrecidos	% Descuento																																																																																								
De 2 a 4 sistemas	10%																																																																																								
De 5 y más sistemas	20%																																																																																								
57. Servicio Frame Relay Internacional tarifa mensual por Puerto de velocidad, por Puerto de Conexión (PC)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Servicio Frame Relay Internacional Tarifas Mensuales para Puerto de Conexión y Circuitos en U.S.\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"> La tarifa está compuesta de los siguientes elementos: El puerto de conexión (PC). El circuito virtual permanente (PVC) a la velocidad que el operador se compromete a brindar el servicio al cliente (CIR). La tarifa mensual dependerá de la cantidad de puertos de conexión y de la cantidad de circuitos virtuales permanentes que adquiera el cliente y se calculará de la siguiente manera: </td> </tr> </tbody> </table>	Servicio Frame Relay Internacional Tarifas Mensuales para Puerto de Conexión y Circuitos en U.S.\$		La tarifa está compuesta de los siguientes elementos: El puerto de conexión (PC). El circuito virtual permanente (PVC) a la velocidad que el operador se compromete a brindar el servicio al cliente (CIR). La tarifa mensual dependerá de la cantidad de puertos de conexión y de la cantidad de circuitos virtuales permanentes que adquiera el cliente y se calculará de la siguiente manera:																																																																																					
Servicio Frame Relay Internacional Tarifas Mensuales para Puerto de Conexión y Circuitos en U.S.\$																																																																																									
La tarifa está compuesta de los siguientes elementos: El puerto de conexión (PC). El circuito virtual permanente (PVC) a la velocidad que el operador se compromete a brindar el servicio al cliente (CIR). La tarifa mensual dependerá de la cantidad de puertos de conexión y de la cantidad de circuitos virtuales permanentes que adquiera el cliente y se calculará de la siguiente manera:																																																																																									

$$\sum_{j=1}^n PC_j + \sum_{k=1}^m PVC_k (CIR)$$

Tarifa mensual Frame Relay =

Donde:

n= Cantidad de puertos que solicita el cliente

m= Cantidad de circuitos virtuales permanentes (PVC) que solicita el cliente.

PC= Puertos de conexión.

PVC= Circuito virtual permanente

CIR= Tasa de información garantizada. No podrá exceder la velocidad del PC.

Notas: La tarifa mensual internacional incluye el tracto de conexión nacional a un puerto Frame Relay y un PVC nacional. En caso que el cliente ya cuente con el servicio Frame Relay Nacional y desee el servicio Frame Relay Internacional, la tarifa a cancelar será la diferencia entre la tarifa nacional ya cancelada por el cliente y la nueva tarifa internacional.

**Tarifas Mensuales Máximas para Frame Relay Internacional
en U.S.\$**

Velocidad en Kbps	Tarifa puerto de conexión (PC)	Tarifa circuito virtual (PVC)
4	145,00	81,00
8	145,00	90,00
16	145,00	215,00
32	145,00	305,00
48	145,00	385,00
56/64	145,00	475,00
128	150,00	475,00
192	180,00	1 450,00
256	205,00	1 450,00
320	205,00	1 600,00
384	210,00	1 800,00
448	210,00	1 800,00
512	210,00	1 800,00
576	225,00	1 900,00
640	225,00	2 000,00
704	260,00	2 500,00
768	260,00	2 550,00
832	280,00	2 550,00
896	280,00	2 550,00
960	280,00	2 550,00
1024	290,00	2 550,00
1544	410,00	3 500,00
2048	410,00	3 500,00

Notas:

Esta tarifa corresponde al pago por medio canal. El otro medio canal debe ser contratado con la Administración de destino.

La tarifa mensual internacional incluye el tracto de conexión nacional a un puerto Frame Relay y un PVC nacional.

En caso de que el cliente ya cuente con el servicio Frame Relay Nacional y desee el servicio Frame Relay Internacional, la tarifa a cancelar será la diferencia entre la tarifa nacional y la tarifa internacional.

Descuentos ofrecidos al CIR	% Descuento
De 2 a 4 sistemas	10%
De 5 y más sistemas	20%

58. Servicio Frame Relay por Circuito Virtual Permanente, por velocidad de transmisión, tarifa mensual

Servicio Frame Relay tarifa mensual por Circuito Virtual Permanente según Velocidad de Transmisión.		
Tarifas en colones		
Velocidad de transmisión	Tarifa bidireccional	Tarifa unidireccional
45 Mbps.	799350,93	399675,46
34 Mbps.	603945,04	301977,02
2 Mbps.	222960,56	111480,28
1,5 Mbps.	215424,46	107712,23
1 Mbps.	111480,29	55740,14
768 Kbps.	107712,23	53856,12
704 Kbps.	84031,40	42015,70
640 Kbps.	74140,70	37070,35
576 Kbps.	66079,36	33039,68
512 Kbps.	56188,66	28094,33
448 Kbps.	54375,12	27187,56
384 Kbps.	44484,42	22242,21
320 Kbps.	40597,79	20298,89
256 Kbps.	30707,08	15353,54

192 Kbps.	25244,24	12622,12
128 Kbps.	15353,54	7676,77
64 Kbps.	9890,70	4945,35
48 Kbps.	7418,03	3709,01
32 Kbps.	4945,35	2472,68
16 Kbps.	2472,68	1236,34
12 Kbps.	2399,78	1199,89
8 Kbps.	2326,89	1163,45
4 Kbps.	2254,00	1127,00

La Tarifa correspondiente dependerá tanto del número de puertos de conexión (PC) como de la cantidad de circuitos virtuales permanentes (PVC) contratados por el cliente, considerando la velocidad que el operador se comprometa a brindarle (CIR). Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\sum_{j=1}^n PC_j + \sum_{k=1}^m PVC_k (CIR)$$

Dónde:

n= Cantidad de puertos (PC) que solicita el cliente

m= Cantidad de circuitos virtuales permanentes (PVC) que solicita el cliente.

PC= Puertos de conexión.

PVC= Circuito virtual permanente

CIR= Tasa de información garantizada. No podrá exceder la velocidad del PC.

59. Servicio ATM Internacional, tarifa mensual por velocidad mínima, número de canales y categoría de servicio (VBR y CBR)

Tarifa Servicio ATM Internacional				
CIR	# de Canales	VBR-nrt U.S. \$	VBR-rt U.S. \$	CBR U.S.\$
10	160	7.480	9.990	12.501
11	176	7.779	10.453	13.126
12	192	8.090	10.936	13.782
13	208	8.414	11.443	14.472
14	224	8.666	11.931	15.195
15	240	8.926	12.440	15.955
16	256	9.194	12.973	16.753
17	272	9.470	13.446	17.423
18	288	9.754	13.937	18.120
19	304	10.046	14.445	18.845
20	320	10.348	14.973	19.598
21	336	10.658	15.520	20.382
22	352	10.978	16.088	21.198
23	368	11.307	16.676	22.045
24	384	11.646	17.177	22.707
25	400	11.996	17.692	23.388
26	416	12.356	18.223	24.090
27	432	12.603	18.708	24.812
28	448	12.855	19.206	25.557
29	464	13.240	19.782	26.323
30	480	13.505	20.309	27.113
31	496	13.775	20.851	27.926
32	512	14.051	21.408	28.764
33	528	14.332	21.980	29.627
34	544	14.619	22.419	30.220
35	560	14.911	22.868	30.824
36	576	15.209	23.325	31.441
37	592	15.513	23.791	32.069
38	608	15.824	24.267	32.711
39	624	16.140	24.753	33.365
40	640	16.463	25.248	34.032
41	656	16.792	25.753	34.713
42	672	17.128	26.268	35.407
43	688	17.470	26.616	35.761
44	704	17.820	26.969	36.119
45	720	18.176	27.328	36.480

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ATM INTERNACIONAL

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO ATM (1)			
Indicador de Calidad	Categoría VBR-nrt	Categoría VBR-rt	Categoría CBR
Latencia	Inferior a 85ms	Inferior a 60ms	Inferior a 50 ms
Variaciones de retardo o Jitter	Inferior a 20ms	Inferior a 15ms	Inferior al 10ms
Disponibilidad del servicio	Mayor a 99.9%	Mayor a 99.99%	Mayor a 99.999%
Pérdida de paquetes	Inferior al 0.7%	Inferior al 0.15%	Igual al 0.1%

(1) Las condiciones de medición para estos indicadores serán establecidas por la SUTEL, una vez efectuadas las pruebas de evaluación correspondientes.

Tasa constante de transmisión en tiempo real (CBR por sus siglas en inglés)

En este caso, el cliente usará solo la velocidad pico PCR (velocidad pico en un instante dado). Cualquier velocidad superior estará sujeta a ser descartada, según mecanismos internos de control de tráfico programados en la gestión.

Tasa variable de transmisión (VBR por sus siglas en inglés)

En este caso se permitirá al cliente usar la SCR, que es la velocidad promedio con la cual se está haciendo un paralelismo con el CIR de Frame Relay y fijar la PCR (velocidad pico) al doble de esta cantidad. Esto minimiza el ancho de banda reservado en la red. Para fines prácticos se programa SCR=CIR.

Además, en este tipo de servicio, se programa el switch para descartar las celdas que excedan el CIR. Este es un criterio de diseño basado en el hecho de que las fuentes para VBR incorporan ráfagas, por lo cual se "negocia" la velocidad pico y el máximo tamaño de ráfagas (MBS).

Suministro de equipo terminal del cliente

La provisión del equipo terminal necesario para la provisión del servicio ATM, no es responsabilidad del ICE, ni se encuentra considerado en los costos de la presente tarifa. Le corresponde al cliente adquirir dichos equipos. La SUTEL homologará los terminales para este servicio.

Facturación y cobro
Tarifa mensual

La facturación de la tarifa mensual de los servicios ATM debe reflejar los dos cargos que componen la tarifa mensual a) puerto de conexión y el cargo por CIR. De encontrarse fijada en dólares norteamericanos u otra moneda extranjera, su facturación se realizará en colones de conformidad con el tipo de cambio correspondiente a la fecha de facturación del servicio suministrado.

La tarifa mensual del servicio ATM será cargada al recibo del servicio empresarial contratado entre el cliente y el ICE, de forma tal que mensualmente se especifique en forma detallada las características (CIR contratado) del servicio contratado y del respectivo puerto.

Cambios de velocidad

El cliente podrá solicitar aumentos o disminuciones de velocidad según lo requiera, cancelando el correspondiente ajuste en el depósito de garantía.

Retiro definitivo a solicitud del cliente

El cliente podrá suspender o retirar en cualquier momento el servicio ATM, previa comunicación al ICE.

60. Servicios Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) Acceso Básico para telefonía fija (BR), tarifa fija mensual y por consumo (minutos)

Servicios	Tarifa fija mensual sin impuesto de venta	Tarifa por consumo sin impuesto de ventas
Acceso básico	¢3.339,00 (no incluye minutos)	Tarifa por minuto para origen fijo nacional
Acceso básico NT Comercial	¢4.300,00 (incluye 320 minutos)	Tarifa por minuto para origen fijo nacional

61. Servicios Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) Acceso Primario (PRI), tarifa fija mensual y por consumo (minutos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicios</th> <th>Tarifa fija mensual sin impuesto de venta</th> <th>Tarifa por consumo sin impuesto de ventas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acceso primario</td> <td>¢143.190,00 (incluye 4800 minutos)</td> <td>Tarifa por minuto para origen fijo nacional</td> </tr> </tbody> </table>	Servicios	Tarifa fija mensual sin impuesto de venta	Tarifa por consumo sin impuesto de ventas	Acceso primario	¢143.190,00 (incluye 4800 minutos)	Tarifa por minuto para origen fijo nacional																																																															
Servicios	Tarifa fija mensual sin impuesto de venta	Tarifa por consumo sin impuesto de ventas																																																																				
Acceso primario	¢143.190,00 (incluye 4800 minutos)	Tarifa por minuto para origen fijo nacional																																																																				
62. Canales Arrendados Punto a Punto Líneas Dedicadas Nacionales, por velocidad, tarifa mensual	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Servicio Líneas Dedicadas Tarifas Mensuales por Zona Según Velocidad de Transmisión, en Colones</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Velocidad de transmisión</th> <th colspan="2">Servicio urbano</th> <th colspan="2">Servicio interurbano</th> </tr> <tr> <th>Una punta</th> <th>Dos puntas</th> <th>Una punta</th> <th>Dos puntas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45 Mbps.</td> <td>1 370 162,37</td> <td>2 441 185,79</td> <td>1 885 821,91</td> <td>2 956 845,34</td> </tr> <tr> <td>34 Mbps.</td> <td>1 074 854,14</td> <td>1 919 439,17</td> <td>1 464 463,57</td> <td>2 309 048,61</td> </tr> <tr> <td>2 Mbps.</td> <td>125 626,35</td> <td>221 332,21</td> <td>171 462,75</td> <td>290 086,81</td> </tr> <tr> <td>1,5 Mbps.</td> <td>113 731,45</td> <td>200 672,86</td> <td>148 108,75</td> <td>252 238,81</td> </tr> <tr> <td>1 Mbps.</td> <td>84 272,60</td> <td>144 885,60</td> <td>107 190,80</td> <td>179 262,90</td> </tr> <tr> <td>768 Kbps.</td> <td>73 615,45</td> <td>125 136,54</td> <td>90 804,11</td> <td>150 919,51</td> </tr> <tr> <td>512 Kbps.</td> <td>61 480,27</td> <td>102 431,40</td> <td>72 939,37</td> <td>119 620,05</td> </tr> <tr> <td>384 Kbps.</td> <td>55 574,49</td> <td>91 402,44</td> <td>64 168,81</td> <td>104 293,93</td> </tr> <tr> <td>256 Kbps.</td> <td>48 969,03</td> <td>78 974,14</td> <td>54 698,58</td> <td>87 568,46</td> </tr> <tr> <td>128 Kbps.</td> <td>34 603,32</td> <td>51 025,32</td> <td>37 468,09</td> <td>55 322,48</td> </tr> <tr> <td>64 Kbps.</td> <td>34 162,05</td> <td>50 534,09</td> <td>35 594,44</td> <td>52 682,67</td> </tr> </tbody> </table> <p>El costo del depósito de garantía lo establece el operador o proveedor del servicio. A manera de referencia este costo puede corresponder a una mensualidad.</p> <p>El costo de la cuota de instalación lo establece el operador, a manera de referencia este costo puede corresponder para los servicios de 34 y 45 Mbps ¢110 504,00 si no existe un acceso ADM en el sitio del cliente ó ¢63 339,00 si existe un acceso ADM en el sitio del cliente. Para las restantes velocidades ¢18 500,00 sin la existencia de caja interna o acometida permanente ó ¢8 235,00 con la existencia de caja interna o acometida permanente.</p>	Servicio Líneas Dedicadas Tarifas Mensuales por Zona Según Velocidad de Transmisión, en Colones					Velocidad de transmisión	Servicio urbano		Servicio interurbano		Una punta	Dos puntas	Una punta	Dos puntas	45 Mbps.	1 370 162,37	2 441 185,79	1 885 821,91	2 956 845,34	34 Mbps.	1 074 854,14	1 919 439,17	1 464 463,57	2 309 048,61	2 Mbps.	125 626,35	221 332,21	171 462,75	290 086,81	1,5 Mbps.	113 731,45	200 672,86	148 108,75	252 238,81	1 Mbps.	84 272,60	144 885,60	107 190,80	179 262,90	768 Kbps.	73 615,45	125 136,54	90 804,11	150 919,51	512 Kbps.	61 480,27	102 431,40	72 939,37	119 620,05	384 Kbps.	55 574,49	91 402,44	64 168,81	104 293,93	256 Kbps.	48 969,03	78 974,14	54 698,58	87 568,46	128 Kbps.	34 603,32	51 025,32	37 468,09	55 322,48	64 Kbps.	34 162,05	50 534,09	35 594,44	52 682,67
Servicio Líneas Dedicadas Tarifas Mensuales por Zona Según Velocidad de Transmisión, en Colones																																																																						
Velocidad de transmisión	Servicio urbano		Servicio interurbano																																																																			
	Una punta	Dos puntas	Una punta	Dos puntas																																																																		
45 Mbps.	1 370 162,37	2 441 185,79	1 885 821,91	2 956 845,34																																																																		
34 Mbps.	1 074 854,14	1 919 439,17	1 464 463,57	2 309 048,61																																																																		
2 Mbps.	125 626,35	221 332,21	171 462,75	290 086,81																																																																		
1,5 Mbps.	113 731,45	200 672,86	148 108,75	252 238,81																																																																		
1 Mbps.	84 272,60	144 885,60	107 190,80	179 262,90																																																																		
768 Kbps.	73 615,45	125 136,54	90 804,11	150 919,51																																																																		
512 Kbps.	61 480,27	102 431,40	72 939,37	119 620,05																																																																		
384 Kbps.	55 574,49	91 402,44	64 168,81	104 293,93																																																																		
256 Kbps.	48 969,03	78 974,14	54 698,58	87 568,46																																																																		
128 Kbps.	34 603,32	51 025,32	37 468,09	55 322,48																																																																		
64 Kbps.	34 162,05	50 534,09	35 594,44	52 682,67																																																																		
63. Servicio de Línea Dedicada a 155 Mbps Transporte Área Metropolitana e Interurbana, tarifa mensual	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tarifas Mensuales para el Servicio de Línea Dedicada a 155 Mbps, En colones</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transporte área Metropolitana</td> <td>1 184 297,00</td> </tr> <tr> <td>Transporte área Interurbana</td> <td>1 865 760,00</td> </tr> <tr> <td>Acceso a la red SDH*</td> <td>648 895,00</td> </tr> <tr> <td>Cuota de instalación sin acceso ADM por cada 100 metros o fracción de fibra óptica, por extremo (un solo pago)*</td> <td>110 504,00</td> </tr> <tr> <td>Cuota de instalación con ADM en el sitio del cliente, por extremo (un solo pago) por cada 100 metros o fracción de fibra óptica*</td> <td>63 339,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*El costo de la cuota de instalación lo establece el operador, los costos anteriores son valores de referencia.</p> <p>El costo del depósito de garantía lo establece el operador o proveedor del servicio. A manera de referencia este costo puede corresponder a una mensualidad.</p>	Tarifas Mensuales para el Servicio de Línea Dedicada a 155 Mbps, En colones		Concepto	Tarifa	Transporte área Metropolitana	1 184 297,00	Transporte área Interurbana	1 865 760,00	Acceso a la red SDH*	648 895,00	Cuota de instalación sin acceso ADM por cada 100 metros o fracción de fibra óptica, por extremo (un solo pago)*	110 504,00	Cuota de instalación con ADM en el sitio del cliente, por extremo (un solo pago) por cada 100 metros o fracción de fibra óptica*	63 339,00																																																							
Tarifas Mensuales para el Servicio de Línea Dedicada a 155 Mbps, En colones																																																																						
Concepto	Tarifa																																																																					
Transporte área Metropolitana	1 184 297,00																																																																					
Transporte área Interurbana	1 865 760,00																																																																					
Acceso a la red SDH*	648 895,00																																																																					
Cuota de instalación sin acceso ADM por cada 100 metros o fracción de fibra óptica, por extremo (un solo pago)*	110 504,00																																																																					
Cuota de instalación con ADM en el sitio del cliente, por extremo (un solo pago) por cada 100 metros o fracción de fibra óptica*	63 339,00																																																																					
64. Servicio de Acceso a Redes Locales (LAN) Transporte Frame Relay Circuito Virtual Permanente (PVC)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Servicio de Acceso a Redes Locales (LAN) Transporte Frame Relay Circuito Virtual Permanente (PVC) En colones</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Velocidad de transmisión</th> <th colspan="2">Tarifas por PVC</th> <th rowspan="2">Tarifas por puerto LAN</th> </tr> <tr> <th>Bidireccional</th> <th>Unidireccional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 Mbps.</td> <td>222 960,56</td> <td>111 480,28</td> <td>285 482,53</td> </tr> <tr> <td>1,5 Mbps.</td> <td>215 424,46</td> <td>107 712,23</td> <td>285 482,53</td> </tr> <tr> <td>1 Mbps.</td> <td>111 480,29</td> <td>55 740,14</td> <td>151 440,61</td> </tr> <tr> <td>768 Kbps.</td> <td>107 712,23</td> <td>53 856,12</td> <td>151 440,61</td> </tr> <tr> <td>512 Kbps.</td> <td>56 188,66</td> <td>28 094,33</td> <td>84 419,66</td> </tr> <tr> <td>384 Kbps.</td> <td>44 484,42</td> <td>22 242,21</td> <td>71 015,47</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio de Acceso a Redes Locales (LAN) Transporte Frame Relay Circuito Virtual Permanente (PVC) En colones				Velocidad de transmisión	Tarifas por PVC		Tarifas por puerto LAN	Bidireccional	Unidireccional	2 Mbps.	222 960,56	111 480,28	285 482,53	1,5 Mbps.	215 424,46	107 712,23	285 482,53	1 Mbps.	111 480,29	55 740,14	151 440,61	768 Kbps.	107 712,23	53 856,12	151 440,61	512 Kbps.	56 188,66	28 094,33	84 419,66	384 Kbps.	44 484,42	22 242,21	71 015,47																																			
Servicio de Acceso a Redes Locales (LAN) Transporte Frame Relay Circuito Virtual Permanente (PVC) En colones																																																																						
Velocidad de transmisión	Tarifas por PVC		Tarifas por puerto LAN																																																																			
	Bidireccional	Unidireccional																																																																				
2 Mbps.	222 960,56	111 480,28	285 482,53																																																																			
1,5 Mbps.	215 424,46	107 712,23	285 482,53																																																																			
1 Mbps.	111 480,29	55 740,14	151 440,61																																																																			
768 Kbps.	107 712,23	53 856,12	151 440,61																																																																			
512 Kbps.	56 188,66	28 094,33	84 419,66																																																																			
384 Kbps.	44 484,42	22 242,21	71 015,47																																																																			

	<table border="1"> <tr> <td>256 Kbps.</td> <td>30 707,08</td> <td>15 353,54</td> <td>62 079,34</td> </tr> <tr> <td>128 Kbps.</td> <td>15 353,54</td> <td>7 676,77</td> <td>62 079,34</td> </tr> <tr> <td>64 Kbps.</td> <td>9 890,70</td> <td>4 945,35</td> <td>62 079,34</td> </tr> </table>	256 Kbps.	30 707,08	15 353,54	62 079,34	128 Kbps.	15 353,54	7 676,77	62 079,34	64 Kbps.	9 890,70	4 945,35	62 079,34																								
256 Kbps.	30 707,08	15 353,54	62 079,34																																		
128 Kbps.	15 353,54	7 676,77	62 079,34																																		
64 Kbps.	9 890,70	4 945,35	62 079,34																																		
65. Servicio Frame Relay por Puerto y Acceso, por velocidad de transmisión, tarifa mensual	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Servicio Frame Relay Tarifa Mensual por Puerto y Acceso según Velocidad de Transmisión, En Colones</th> </tr> <tr> <th>Velocidad de transmisión</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>155 Mbps</td><td>262 174,44</td></tr> <tr><td>45 Mbps</td><td>180 160,64</td></tr> <tr><td>34 Mbps</td><td>152 456,48</td></tr> <tr><td>2 Mbps</td><td>130 935,44</td></tr> <tr><td>1,5 Mbps</td><td>130 935,44</td></tr> <tr><td>1 Mbps</td><td>79 971,35</td></tr> <tr><td>768 Kbps</td><td>79 971,35</td></tr> <tr><td>640 Kbps</td><td>62 983,32</td></tr> <tr><td>512 Kbps</td><td>54 489,31</td></tr> <tr><td>384 Kbps</td><td>49 392,87</td></tr> <tr><td>256 Kbps</td><td>44 274,86</td></tr> <tr><td>128 Kbps</td><td>28 423,10</td></tr> <tr><td>64 Kbps</td><td>27 266,46</td></tr> </tbody> </table> <p><u>El costo de la cuota de instalación lo establece el operador o proveedor del servicio</u>, a manera de referencia este costo por punta puede corresponder para los servicios de 34 y 45 Mbps por cada 100 metros o fracción de fibra óptica: a) ₡110 504,00 si no existe un acceso ADM en el sitio del cliente ó b) ₡63 339,00 si existe un acceso ADM en el sitio del cliente. Para las restantes velocidades ₡18 500,00 sin la existencia de caja interna o acometida permanente ó ₡8 235,00 con la existencia de caja interna o acometida permanente.</p> <p><u>El costo del depósito de garantía lo establece el operador o proveedor del servicio</u>. A manera de referencia este costo puede corresponder a una mensualidad.</p>	Servicio Frame Relay Tarifa Mensual por Puerto y Acceso según Velocidad de Transmisión, En Colones		Velocidad de transmisión	Tarifa	155 Mbps	262 174,44	45 Mbps	180 160,64	34 Mbps	152 456,48	2 Mbps	130 935,44	1,5 Mbps	130 935,44	1 Mbps	79 971,35	768 Kbps	79 971,35	640 Kbps	62 983,32	512 Kbps	54 489,31	384 Kbps	49 392,87	256 Kbps	44 274,86	128 Kbps	28 423,10	64 Kbps	27 266,46						
Servicio Frame Relay Tarifa Mensual por Puerto y Acceso según Velocidad de Transmisión, En Colones																																					
Velocidad de transmisión	Tarifa																																				
155 Mbps	262 174,44																																				
45 Mbps	180 160,64																																				
34 Mbps	152 456,48																																				
2 Mbps	130 935,44																																				
1,5 Mbps	130 935,44																																				
1 Mbps	79 971,35																																				
768 Kbps	79 971,35																																				
640 Kbps	62 983,32																																				
512 Kbps	54 489,31																																				
384 Kbps	49 392,87																																				
256 Kbps	44 274,86																																				
128 Kbps	28 423,10																																				
64 Kbps	27 266,46																																				
66. Servicio de Acceso a Redes Locales (LAN) con transporte dedicado, por velocidad tarifa mensual	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Servicio de Acceso a Redes Locales (LAN) con Transporte Dedicado*</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Tarifas Mensuales por Zona Según Velocidad de Transmisión, en colones</th> </tr> <tr> <th>Velocidad de transmisión</th> <th>Servicio urbano</th> <th>Servicio interurbano</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2 Mbps.</td><td>350 893,28</td><td>396 729,68</td></tr> <tr><td>1,5 Mbps.</td><td>336 558,95</td><td>370 936,25</td></tr> <tr><td>1 Mbps.</td><td>184 145,99</td><td>207 064,19</td></tr> <tr><td>768 Kbps.</td><td>176 978,83</td><td>194 167,48</td></tr> <tr><td>512 Kbps.</td><td>101 445,13</td><td>112 904,23</td></tr> <tr><td>384 Kbps.</td><td>83 784,57</td><td>92 378,90</td></tr> <tr><td>256 Kbps.</td><td>70 592,08</td><td>76 321,63</td></tr> <tr><td>128 Kbps.</td><td>66 335,71</td><td>69 200,48</td></tr> <tr><td>64 Kbps.</td><td>64 207,52</td><td>65 639,91</td></tr> </tbody> </table>	Servicio de Acceso a Redes Locales (LAN) con Transporte Dedicado*			Tarifas Mensuales por Zona Según Velocidad de Transmisión, en colones			Velocidad de transmisión	Servicio urbano	Servicio interurbano	2 Mbps.	350 893,28	396 729,68	1,5 Mbps.	336 558,95	370 936,25	1 Mbps.	184 145,99	207 064,19	768 Kbps.	176 978,83	194 167,48	512 Kbps.	101 445,13	112 904,23	384 Kbps.	83 784,57	92 378,90	256 Kbps.	70 592,08	76 321,63	128 Kbps.	66 335,71	69 200,48	64 Kbps.	64 207,52	65 639,91
Servicio de Acceso a Redes Locales (LAN) con Transporte Dedicado*																																					
Tarifas Mensuales por Zona Según Velocidad de Transmisión, en colones																																					
Velocidad de transmisión	Servicio urbano	Servicio interurbano																																			
2 Mbps.	350 893,28	396 729,68																																			
1,5 Mbps.	336 558,95	370 936,25																																			
1 Mbps.	184 145,99	207 064,19																																			
768 Kbps.	176 978,83	194 167,48																																			
512 Kbps.	101 445,13	112 904,23																																			
384 Kbps.	83 784,57	92 378,90																																			
256 Kbps.	70 592,08	76 321,63																																			
128 Kbps.	66 335,71	69 200,48																																			
64 Kbps.	64 207,52	65 639,91																																			
67. Tarifa por conexión a Internet (RDSI-BRI), tarifa acceso mensual	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de servicio</th> <th>Costo acceso Internet</th> <th>Conexión a servidores de acceso remoto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio conmutado residencial</td> <td>\$11</td> <td>₡2.044</td> </tr> <tr> <td>Servicio conmutado empresarial</td> <td>\$11</td> <td>₡3.066</td> </tr> </tbody> </table> <p>a. La tarifa plana implica la utilización del servicio por parte del cliente sin registro de consumo de minutos para el tráfico de datos a través de los servidores de acceso a Internet.</p> <p>b. Para la conexión de datos es necesario que el terminal NT1, posea el suministro de energía en el inmueble del cliente. La tele alimentación aplica únicamente para comunicaciones de voz.</p> <p>c. Los equipos del cliente (computador y terminal NT1) deberán configurarse de manera que no se desconecte por inactividad y como mínimo se brinde una conexión donde la velocidad varíe con respecto a la demanda de mayor ancho de banda, con prioridad al menos de un canal de datos.</p> <p>d. El operador no podrá realizar desconexiones lógicas o físicas en sus servidores por inactividad, o alguna otra causa mientras el enlace físico permanezca activo.</p> <p>e. El tráfico de voz registra consumo de minutos.</p> <p>f. La tarifa no incluye el costo de acceso a Internet.</p> <p>g. El sistema RDSI-BRI, incluido el respectivo NT1, debe ser programado para que permita el registro de consumo de minutos en cada uno de los canales del servicio RDSI-BRI por separado.</p>	Tipo de servicio	Costo acceso Internet	Conexión a servidores de acceso remoto	Servicio conmutado residencial	\$11	₡2.044	Servicio conmutado empresarial	\$11	₡3.066																											
Tipo de servicio	Costo acceso Internet	Conexión a servidores de acceso remoto																																			
Servicio conmutado residencial	\$11	₡2.044																																			
Servicio conmutado empresarial	\$11	₡3.066																																			
68. Servicio de acceso a Internet tarifa mensual																																					

		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ASIMÉTRICO											
		Ancho de banda de la conexión (kbps)	Tarifa plana mensual con CPE aportado por el cliente en U.S.\$										
		128/64 (1)	15,00										
		256/128	18,00										
		512/256	24,00										
		1024/512	37,00										
		2048/768 (2)	61,00										
		1536/768 (2)	71,00										
		2048/768 (2)	90,00										
		4096/768 (2)	168,00										
		1) El servicio se brindará por parte del proveedor únicamente a aquellos clientes en los casos en los que no sea técnicamente posible brindar un servicio de mayor ancho de banda. 2) Para estos servicios se programará la máxima velocidad ascendente que técnicamente sea factible programar. La mínima velocidad ascendente a programar será de 512 kbps.											
69. Servicio de Redes Privadas Virtuales (VPN), tarifa mensual sin CPE	Servicio de telecomunicaciones solo la parte de acceso simétrico, para los cargos adicionales no se debe establecer tarifa ni se deben incluir en la nueva lista de precios debido a que no son servicios de telecomunicaciones, sino servicios de información u otros.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TARIFAS ACCESO SIMETRICO SERVICIO VPN</th> </tr> <tr> <th>Rango de velocidades (1)</th> <th>Tarifa mensual (US\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>De 256 Kbps a 2 Mbps (GSHDSL 1 par de cobre)</i></td> <td>36</td> </tr> <tr> <td><i>De 2 Mbps a 4 Mbps (GSHDSL 2 pares de cobre)</i></td> <td>42</td> </tr> <tr> <td><i>De 6 Mbps a 155 Mbps (Acceso óptico METRO LAN)</i></td> <td>69</td> </tr> </tbody> </table>		TARIFAS ACCESO SIMETRICO SERVICIO VPN		Rango de velocidades (1)	Tarifa mensual (US\$)	<i>De 256 Kbps a 2 Mbps (GSHDSL 1 par de cobre)</i>	36	<i>De 2 Mbps a 4 Mbps (GSHDSL 2 pares de cobre)</i>	42	<i>De 6 Mbps a 155 Mbps (Acceso óptico METRO LAN)</i>	69
TARIFAS ACCESO SIMETRICO SERVICIO VPN													
Rango de velocidades (1)	Tarifa mensual (US\$)												
<i>De 256 Kbps a 2 Mbps (GSHDSL 1 par de cobre)</i>	36												
<i>De 2 Mbps a 4 Mbps (GSHDSL 2 pares de cobre)</i>	42												
<i>De 6 Mbps a 155 Mbps (Acceso óptico METRO LAN)</i>	69												
	(1) La tecnología GSHDSL no permite brindar un servicio telefónico de voz sobre un mismo par telefónico.												
70. Servicio de Redes Privadas Virtuales (VPN), tarifa mensual con CPE aportado por el cliente	Servicio de telecomunicaciones solo la parte de transporte, para los cargos adicionales no se debe establecer tarifa ni se deben incluir en la nueva lista de precios debido a que no son servicios de telecomunicaciones, sino servicios de información u otros.												
71. Servicio de VPN, tarifa mensual por clase y velocidad	Servicio de telecomunicaciones solo la parte de transporte para los cargos adicionales no se debe establecer tarifa ni se deben incluir en la nueva lista de precios debido a que no son servicios de telecomunicaciones, sino servicios de información u otros.												
72. Servicios Empresariales Canales Arrendados Punto a Punto (Lineas Dedicadas, solicitadas con no menos de tres días antes del evento), tarifa mensual	La tarifa básica para los servicios temporales se aplica de la siguiente manera: a) Para períodos menores o iguales a 15 días se deberá cobrar el 50% de la tarifa mensual con disponibilidad del 50% de los minutos básicos, más el consumo correspondiente. b) Para plazos mayores a 15 días se deberá cobrar el 100% de la tarifa mensual con disponibilidad del 100% de los minutos básicos más el consumo correspondiente. c) En ambos casos se deberá cobrar además, el consumo por tráfico nacional, móvil e internacional.												
73. Servicio RDSI Básico y Primario y Servicio de Frame Relay, tarifa mensual	La tarifa básica para los servicios temporales se aplica de la siguiente manera: a) Para períodos menores o iguales a 15 días se deberá cobrar el 50% de la tarifa mensual con disponibilidad del 50% de los minutos básicos, más el consumo correspondiente. b) Para plazos mayores a 15 días se deberá cobrar el 100% de la tarifa mensual con disponibilidad del 100% de los minutos básicos más el consumo correspondiente. c) En ambos casos se deberá cobrar además, el consumo por tráfico nacional, móvil e internacional.												
74. Servicio de acceso Internet EMPRESARIAL por velocidad con													

CPE aportado por el cliente, tarifa plana mensual	SERVICIO SIMÉTRICO				
	Ancho de banda de la conexión simétrica (kbps)		Tarifa plana mensual con CPE aportado por el cliente en U.S.\$		
	256		48,77		
	512		58,69		
	1024		78,51		
	2048		118,17		
	3072		164,01		
	4096		203,67		
	6144		428,54		
	8192		547,51		
	10240		666,48		
	20480		1 261,34		
30720		1 856,20			
34816		2 094,14			
40960		2 451,06			
45000		2 685,75			
75. VSAT-, servicio de conexión a Internet y telefonía con estación propiedad cliente, tarifa plana mensual	SERVICIO VSAT ⁽¹⁾⁽²⁾				
	Servicio (3)	Tarifa mensual servicio de conexión a Internet y telefonía (US\$)		Tarifa mensual servicio sólo conexión a Internet (US\$)	
		256/128 kbps	512/256 kbps	256/128 kbps	512/256 kbps
	VSAT-ICE estación propiedad del cliente	231,00	435,00	211,00	394,00
	Cargo por acceso a Internet	\$9.92	\$19.83	\$9.92	\$19.83
	<p>Condiciones de aplicación de precios máximos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las tarifas del servicio VSAT y su respectivo componente de acceso a Internet, constituyen precios máximos lo que implica que pueden ser reducidos por el operador en cualquier momento, de acuerdo con las variaciones y condiciones del mercado. El operador deberá notificar a la SUTEL sobre la reducción de las tarifas, previo a su aplicación. La aplicación de precios máximos y su respectiva reducción se encuentra sujeta a que el operador mantenga los mismos niveles de calidad y sobresuscripción establecidos para el servicio VSAT, la misma estructura de paquetes y costos del servicio. En ningún caso el operador reducirá las tarifas, a niveles que no le permitan cubrir los costos de la prestación del servicio. En el caso de aplicar una reducción tarifaria que se ajuste a lo dispuesto en los puntos anteriores, la nueva tarifa se constituye en el nuevo precio máximo, por lo que cualquier incremento de dicha tarifa requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 36 de la ley 7593. En caso de promociones temporales, estas deberán tener períodos máximos de 15 días naturales, el operador podrá efectuar reducciones en sus tarifas sin que este nuevo precio se constituya en el nuevo tope. Adicionalmente se deberá notificar a este ente Regulador previo a la aplicación de la promoción indicando los nuevos precios y el período de la misma. <ol style="list-style-type: none"> Se prohíbe al cliente o usuario del servicio VSAT, subarrendar, comercializar, vender o ceder los servicios y equipos propiedad del operador, en caso de no contar con la respectiva concesión otorgada por el estado costarricense o la suscripción con el operador de un contrato para la explotación de servicios de telecomunicaciones. Las tarifas de este servicio corresponden al cargo por la conexión satelital, a este monto se le adicionan los cargos correspondientes a cada uno de los servicios que suscriba el cliente con el operador incluyendo tarifa básica y cargos por consumo de otros servicios cuando sean aplicables, los cuales se pagarán adicionalmente. En todas las modalidades de servicio VSAT, el cliente deberá cancelar en forma conjunta, el cargo por la conexión satelital y el cargo por acceso a Internet 				
	Condiciones de prestación del servicio VSAT				
	Indicador de calidad	Tramo satelital		Tramo Internacional	
	Sobresuscripción	Inbound 5:1 - Outbound 10:1		15:1	
	Latencia (1)	Inferior a 500 ms		Inferior a 600 ms	
	Pérdida de paquetes (1) (5)	Inferior al 10%		Inferior al 5%	
	Disponibilidad del servicio	Mayor a 99.5%		Mayor a 99.5%	
Porcentaje máximo de ocupación de los enlaces (2)	Igual o inferior al 90%		Igual o inferior al 90%		
Velocidad de transferencia (3) (4)	Igual o superior al 80% de la velocidad de línea		Igual o superior al 80% de la velocidad de línea		
Nota: Inbound: corresponde al sentido de envío de la información visto desde el extremo del cliente.					

	<p>Outbound: corresponde al sentido de descarga de la información visto desde el extremo del cliente</p> <p>(1) Los indicadores de latencia y pérdida de paquetes experimentados por los clientes o usuarios al acceder a Internet corresponden a la sumatoria de los parámetros indicados para el tramo nacional más el tramo internacional</p> <p>(2) Corresponde a la ocupación efectiva de los enlaces para la hora de máximo tráfico de la red</p> <p>(3) La velocidad de transferencia es el desempeño obtenido o percibido por parte de los clientes en cada sesión (por ejemplo: navegación o transferencia de archivos)</p> <p>(4) La evaluación de la velocidad de transferencia se realizará en condiciones de máxima utilización del enlace comprendiendo el envío y recepción de archivos</p> <p>(5) La medición de la pérdida de paquetes quedará sujeta a las pruebas que se realicen en conjunto con el personal de SUTEL, tomando en cuenta las particularidades que tiene la red satelital en cuanto al uso del protocolo ICMP.</p>
--	---

OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

76. Servicio 800 nacional de cobro revertido automático, tarifa de acceso mensual

SERVICIOS 800 NACIONAL	
Servicio	Tarifa básica mensual sin impuesto de venta
Servicio de cobro revertido automático (800 Nacional)	¢17 200,00 por línea

77. Servicio de cobro revertido automático (800), tarifa por minuto (móvil, fijo, internacional, servicio público)

Servicios 800 Nacional	
Servicio	Tarifa por consumo sin impuesto de venta
Tráfico Terminado	
Procedente de un servicio Tarifa Telefonía Fija	Tarifa telefonía fija
Procedente de un servicios públicos	¢8,85 por minuto
Procedente de un servicios móvil	Tarifa móvil
Procedente de un usuario internacional	Tarifa internacional
Procedente de un usuario RDSI	Tarifa telefonía fija

78. Servicio de comunicaciones internacional es previa afiliación con el operador, tarifa por minuto

Servicio De Comunicaciones Internacionales Previa Afiliación con el Operador (PRECIOS EN U.S.\$ POR MINUTO)						
Tipo de servicio	País	Mayor de 400 hasta 1000 U.S.\$	Mayor de 1000 y Hasta 2500 U.S.\$	Mayor de 2500 y hasta 5000 U.S.\$	Mayor de 5000 y hasta 10000 U.S.\$	Mayor de 10000 U.S.\$
GRUPO A MIDA	EEUU, México, Puerto Rico, Canadá, Alaska, Hawai, Islas Vírgenes de EEUU	0,25	0,23	0,22	0,20	0,18
GRUPO B MIDA	Sur América, el Caribe excepto Cuba, Corea del Sur, Taiwán y Japón	0,41	0,39	0,36	0,32	0,29
GRUPO C1 MIDA	Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Panamá	0,33	0,33	0,30	0,30	0,30
GRUPO C2 MIDA	Nicaragua	0,33	0,33	0,30	0,30	0,30
GRUPO D MIDA	Europa, Singapur, Tailandia, Australia y Nueva Zelanda	0,50	0,48	0,45	0,43	0,40
GRUPO E MIDA	Cuba y resto del mundo	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
CIM B A		3,85	3,85	3,85	3,85	3,85
CIM B M		3,85	3,85	3,85	3,85	3,85

79. Servicios Móviles Vía

Satélite, tarifa mensual	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="8">Tarifa Mensual para los Servicios Móviles Vía Inmarsat EN U.S.\$ POR MINUTO</th> </tr> <tr> <th colspan="8">TIPOS DE ESTACIÓN</th> </tr> <tr> <th></th> <th>A</th> <th>B y M</th> <th>B-HSD</th> <th>C y D</th> <th>Mini-M</th> <th>M4</th> <th>M4-HSD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DE MÓVIL A FIJO</td> <td>7,00</td> <td>4,50</td> <td>13,25</td> <td>1,00 (Por Kbit)</td> <td>3,00</td> <td>3,00</td> <td>8,00</td> </tr> <tr> <td>DE MÓVIL A MÓVIL</td> <td>11,00</td> <td>9,00</td> <td>1,94 (Por Kbit)</td> <td></td> <td>Otros 9,00</td> <td>Mini M a Mini M 5,20</td> <td>7,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Tarifa Básica para todas las estaciones es de US\$ 30,00 (consumibles excepto para las estaciones "C y D")</p>	Tarifa Mensual para los Servicios Móviles Vía Inmarsat EN U.S.\$ POR MINUTO								TIPOS DE ESTACIÓN									A	B y M	B-HSD	C y D	Mini-M	M4	M4-HSD	DE MÓVIL A FIJO	7,00	4,50	13,25	1,00 (Por Kbit)	3,00	3,00	8,00	DE MÓVIL A MÓVIL	11,00	9,00	1,94 (Por Kbit)		Otros 9,00	Mini M a Mini M 5,20	7,00
Tarifa Mensual para los Servicios Móviles Vía Inmarsat EN U.S.\$ POR MINUTO																																									
TIPOS DE ESTACIÓN																																									
	A	B y M	B-HSD	C y D	Mini-M	M4	M4-HSD																																		
DE MÓVIL A FIJO	7,00	4,50	13,25	1,00 (Por Kbit)	3,00	3,00	8,00																																		
DE MÓVIL A MÓVIL	11,00	9,00	1,94 (Por Kbit)		Otros 9,00	Mini M a Mini M 5,20	7,00																																		
80. Servicio (Vía Satélite) de móvil a móvil Hsd*, tarifa mensual por minuto	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Tarifa Mensual para el Servicio de Móvil a Móvil Hsd* En U.S.\$ por minuto</th> </tr> <tr> <th colspan="4">Tipos de Estaciones</th> </tr> <tr> <th>De A a M4-HSD y De M a M4-HSD</th> <th>De B a M4-HSD y De M4 a M4-HSD</th> <th>De B-HSD De B-HSD a M4</th> <th>De C-M4 a HSD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14,50</td> <td>13,00</td> <td>24,00</td> <td>2,30 (Por Kbit)</td> </tr> </tbody> </table> <p>* HSD= Alta Densidad de Datos</p>	Tarifa Mensual para el Servicio de Móvil a Móvil Hsd* En U.S.\$ por minuto				Tipos de Estaciones				De A a M4-HSD y De M a M4-HSD	De B a M4-HSD y De M4 a M4-HSD	De B-HSD De B-HSD a M4	De C-M4 a HSD	14,50	13,00	24,00	2,30 (Por Kbit)																								
Tarifa Mensual para el Servicio de Móvil a Móvil Hsd* En U.S.\$ por minuto																																									
Tipos de Estaciones																																									
De A a M4-HSD y De M a M4-HSD	De B a M4-HSD y De M4 a M4-HSD	De B-HSD De B-HSD a M4	De C-M4 a HSD																																						
14,50	13,00	24,00	2,30 (Por Kbit)																																						
81. Servicio móvil personal por satélite, tarifa mensual por minuto	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tarifas Máximas para el Servicio Móvil Personal por Satélite en U.S.\$ por Minuto</th> </tr> <tr> <th>Tipo de Llamada</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Teléfono móvil satelital hacia un teléfono de la red fija de Costa Rica</td> <td>1,56</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LLAMADA ORIGINADA EN TERRITORIO NACIONAL</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de la red fija nacional hacia un teléfono móvil satelital local</td> <td>2,96</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de la red fija nacional hacia un teléfono móvil satelital internacional</td> <td>1,58</td> </tr> <tr> <td>Teléfono móvil satelital local hacia un teléfono móvil satelital local</td> <td>2,60</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SERVICIO "ROAMING"</td> </tr> <tr> <td>Zona 1: África y Medio Oriente</td> <td>1,24</td> </tr> <tr> <td>Zona 2: Europa</td> <td>1,40</td> </tr> <tr> <td>Zona 3: Lejano Oriente</td> <td>1,33</td> </tr> <tr> <td>Zona 4: Océano Índico y Pacífico Sur</td> <td>1,18</td> </tr> <tr> <td>Zona 5: Norte y Centro América</td> <td>1,99</td> </tr> <tr> <td>Zona 6: Sur América</td> <td>1,83</td> </tr> </tbody> </table>	Tarifas Máximas para el Servicio Móvil Personal por Satélite en U.S.\$ por Minuto		Tipo de Llamada	Tarifa	Teléfono móvil satelital hacia un teléfono de la red fija de Costa Rica	1,56	LLAMADA ORIGINADA EN TERRITORIO NACIONAL		Teléfono de la red fija nacional hacia un teléfono móvil satelital local	2,96	Teléfono de la red fija nacional hacia un teléfono móvil satelital internacional	1,58	Teléfono móvil satelital local hacia un teléfono móvil satelital local	2,60	SERVICIO "ROAMING"		Zona 1: África y Medio Oriente	1,24	Zona 2: Europa	1,40	Zona 3: Lejano Oriente	1,33	Zona 4: Océano Índico y Pacífico Sur	1,18	Zona 5: Norte y Centro América	1,99	Zona 6: Sur América	1,83												
Tarifas Máximas para el Servicio Móvil Personal por Satélite en U.S.\$ por Minuto																																									
Tipo de Llamada	Tarifa																																								
Teléfono móvil satelital hacia un teléfono de la red fija de Costa Rica	1,56																																								
LLAMADA ORIGINADA EN TERRITORIO NACIONAL																																									
Teléfono de la red fija nacional hacia un teléfono móvil satelital local	2,96																																								
Teléfono de la red fija nacional hacia un teléfono móvil satelital internacional	1,58																																								
Teléfono móvil satelital local hacia un teléfono móvil satelital local	2,60																																								
SERVICIO "ROAMING"																																									
Zona 1: África y Medio Oriente	1,24																																								
Zona 2: Europa	1,40																																								
Zona 3: Lejano Oriente	1,33																																								
Zona 4: Océano Índico y Pacífico Sur	1,18																																								
Zona 5: Norte y Centro América	1,99																																								
Zona 6: Sur América	1,83																																								
82. Servicios de llamadas de un teléfono móvil satelital hacia un teléfono móvil satelital internacional, tarifa mensual por minuto	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="5">Tarifas Máximas para Servicios de Llamadas de un Teléfono Móvil Satelital hacia un Teléfono Móvil Satelital Internacional Precio por Minuto en U.S.\$</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Zona de Origen de Llamada</th> <th colspan="4">Zona de Terminación de Llamada</th> </tr> <tr> <th>Todo el Mundo</th> <th>Móvil Satelital AI 8816</th> <th>Móvil Satelital AI8817</th> <th>Inmarsat</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo el mundo a excepción de GUINEA, INDIA, SENEGAL</td> <td>2,92</td> <td>1,42</td> <td>2,61</td> <td>6,97</td> </tr> <tr> <td>GUINEA</td> <td>3,05</td> <td>1,42</td> <td>2,61</td> <td>6,97</td> </tr> <tr> <td>INDIA</td> <td>3,24</td> <td>1,42</td> <td>2,61</td> <td>6,97</td> </tr> <tr> <td>SENEGAL</td> <td>3,06</td> <td>1,42</td> <td>2,61</td> <td>6,97</td> </tr> <tr> <td>TARIFA BÁSICA MENSUAL (SIN DERECHO A CONSUMO)</td> <td></td> <td></td> <td>64,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tarifas Máximas para Servicios de Llamadas de un Teléfono Móvil Satelital hacia un Teléfono Móvil Satelital Internacional Precio por Minuto en U.S.\$					Zona de Origen de Llamada	Zona de Terminación de Llamada				Todo el Mundo	Móvil Satelital AI 8816	Móvil Satelital AI8817	Inmarsat	Todo el mundo a excepción de GUINEA, INDIA, SENEGAL	2,92	1,42	2,61	6,97	GUINEA	3,05	1,42	2,61	6,97	INDIA	3,24	1,42	2,61	6,97	SENEGAL	3,06	1,42	2,61	6,97	TARIFA BÁSICA MENSUAL (SIN DERECHO A CONSUMO)			64,00		
Tarifas Máximas para Servicios de Llamadas de un Teléfono Móvil Satelital hacia un Teléfono Móvil Satelital Internacional Precio por Minuto en U.S.\$																																									
Zona de Origen de Llamada	Zona de Terminación de Llamada																																								
	Todo el Mundo	Móvil Satelital AI 8816	Móvil Satelital AI8817	Inmarsat																																					
Todo el mundo a excepción de GUINEA, INDIA, SENEGAL	2,92	1,42	2,61	6,97																																					
GUINEA	3,05	1,42	2,61	6,97																																					
INDIA	3,24	1,42	2,61	6,97																																					
SENEGAL	3,06	1,42	2,61	6,97																																					
TARIFA BÁSICA MENSUAL (SIN DERECHO A CONSUMO)			64,00																																						
83. Servicio de marcación directa de extensiones	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>Tarifa fija mensual sin impuesto de venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Servicio	Tarifa fija mensual sin impuesto de venta																																						
Servicio	Tarifa fija mensual sin impuesto de venta																																								

(MDE), acceso mensual	Señalización R2 (no se brinda a nuevos clientes ni se realizan ampliaciones a los servicios existentes)	ϕ22 579,00 incluye 160 minutos por canal
	Señalización RDSI	ϕ207 690,00 incluye 4800 minutos

84. Servicio de marcación directa de extensiones (MDE), tarifa por minuto	Servicio	Tarifa por consumo sin impuesto de venta
	Señalización R2 (no se brinda a nuevos clientes ni se realizan ampliaciones a los servicios existentes)	Tráfico nacional Tarifa por consumo de telefonía Tarifa Telefonía fija Tráfico móvil Tarifa por consumo móvil Tráfico internacional Tarifas por consumo internacional
	Señalización RDSI	Tráfico nacional Tarifa por consumo de telefonía Tarifa Telefonía fija Tráfico móvil Tarifa por consumo móvil Tráfico internacional Tarifas por consumo internacional

TASACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE LLAMADAS

TASACIÓN ENTRE REDES DE DIFERENTES OPERADORES

Origen comunicación (A)	Red en la que se hace el desvío(nueva originación) (B)	Destino por desvío (C)	Tasación aplicable al Usuario		Tasación aplicable entre Operadores (Costos de interconexión)	
			Origen (A)	Desvío (B)	Origen	Desvío
Servicio Fijo	Servicio Fijo	Servicio Fijo	Tasa fija	Tasa fija	CIF*	CIF
Servicio Móvil	Servicio Móvil	Servicio Móvil	Tasa móvil	Tasa móvil	CIM**	CIM
Servicio Fijo	Servicio Móvil	Servicio Móvil	Tasa móvil	Tasa móvil	CIM	CIM
Servicio Móvil	Servicio Fijo	Servicio Fijo	Tasa móvil	Tasa fija	CIF	CIF
Servicio Móvil	Servicio Móvil	Servicio Fijo	Tasa móvil	Tasa móvil	CIM	CIF
Servicio Fijo	Servicio Móvil	Servicio Fijo	Tasa móvil	Tasa móvil	CIM	CIF
Servicio Fijo	Servicio Móvil	Casillero de voz	Tasa móvil	No hay cargo	CIM	NA***
Servicio Fijo	Servicio Fijo	Servicio Móvil	Tasa fija	Tasa móvil	CIF	CIM
Servicio Móvil	Servicio Fijo	Servicio Móvil	Tasa móvil	Tasa móvil	CIF	CIM
Servicio Fijo	Servicio Móvil	Servicio Internacional	Tasa móvil	Tasa Internacional	CIM	CIInt.* ***
Servicio Móvil	Servicio Móvil	Servicio Internacional	Tasa móvil	Tasa internacional	CIM	CIInt.
Servicio Fijo	Servicio Fijo	Servicio Internacional	Tasa fija	Tasa internacional	CIF	CIInt.
Servicio Móvil	Servicio Fijo	Servicio Internacional	Tasa móvil	Tasa internacional	CIF	CIInt.

CIF:Costo de interconexión de terminación en una red fija
 **) CIM:Costo de interconexión de terminación en una red móvil
 ***) No aplica
 ****) CIInt:Liquidación de la llamada internacional con el operador destino El cliente que origina la llamada es quién paga el costo de la comunicación entre (A) y (B) conforme a la tasación aplicable cuando se origina una llamada

El cliente que desvía la llamada es quién paga la comunicación entre (B) y (C) conforme a la tasación aplicable en el cuadro anterior. El esquema anterior es aplicable para múltiples desvíos de llamadas, en este esquema el cliente que desvía la llamada es quien debe asumir el costo de la misma.
 Si la originación de la llamada es dentro del mismo operador pero a redes diferentes (fijo-móvil), se debe liquidar el costo de interconexión.
 Si el desvío es dentro de la misma red (on-net), no se debe de cobrar el costo de interconexión.
 Para desvíos al casillero de voz, el usuario que es dueño del casillero, no pagará ningún cargo por el desvío.

TASACIÓN ENTRE REDES DEL MISMO OPERADOR

Origen comunicación (B)	Red en la que se hace el desvío (nueva originación) (B)	Destino por desvío (C)	Tasación aplicable al Usuario		Tasación aplicable entre redes (Costos de Interconexión)	
			Origen (A)	Desvío (B)	Origen	Desvío
Servicio Fijo	Servicio Fijo	Servicio Fijo	Tasa fija	No hay cargo	NA*	NA
Servicio Móvil	Servicio Móvil	Servicio Móvil	Tasa móvil	No hay cargo	NA	NA
Servicio Fijo	Servicio Móvil	Servicio Móvil	Tasa móvil	No hay cargo	CIM**	NA
Servicio Móvil	Servicio Fijo	Servicio Fijo	Tasa móvil	No hay cargo	CIF***	NA
Servicio Móvil	Servicio Móvil	Servicio Fijo	Tasa móvil	Tasa móvil	NA	CIF
Servicio Fijo	Servicio Móvil	Servicio Fijo	Tasa móvil	Tasa móvil	CIM	CIF
Servicio Fijo	Servicio Móvil	Casillero de voz	Tasa móvil	No hay cargo	CIM	NA
Servicio Fijo	Servicio Fijo	Servicio Móvil	Tasa fija	Tasa móvil	NA	CIM
Servicio Móvil	Servicio Fijo	Servicio Móvil	Tasa móvil	Tasa móvil	CIF	CIM
Servicio Fijo	Servicio Móvil	Servicio Internacional	Tasa móvil	Tasa Internacional	CIM	CIInt.*** *
Servicio Móvil	Servicio Móvil	Servicio Internacional	Tasa móvil	Tasa internacional	NA	CIInt.
Servicio Fijo	Servicio Fijo	Servicio Internacional	Tasa fija	Tasa internacional	NA	CIInt.
Servicio Móvil	Servicio Fijo	Servicio Internacional	Tasa móvil	Tasa internacional	CIF	CIInt.

*) No aplica

**) CIF: Costo de interconexión de terminación en una red fija

***) CIM: Costo de interconexión de terminación en una red móvil

****) CIInt: Liquidación de la llamada internacional con el operador destino El cliente que origina la llamada es quién paga el costo de la comunicación entre (A) y (B) conforme a la tasación aplicable cuando se origina una llamada.

TASACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones originadas y terminadas en el Sistema de Telefonía fija, serán tasadas conforme al tiempo real de comunicación, de acuerdo a la hora y fecha en que se establezca la comunicación. La tasación de las comunicaciones se inicia a partir del momento en que el servicio telefónico llamado responde, y finaliza cuando cualquiera de los sujetos que intervienen termina la comunicación.

Condiciones
Generales

Tasación aplicable a las comunicaciones	
Minuto con origen nacional fijo y destino nacional fijo	Tasa de origen nacional fijo
De origen nacional fijo a casillero de voz fijo o celular	Tasa de origen nacional fijo
De origen nacional fijo y destino nacional móvil	Tarifa de origen nacional fijo y destino nacional móvil
De origen nacional fijo a internacional	Tarifa internacional
De origen nacional fijo a RDSI o viceversa	Tarifa de origen nacional fijo

Facturación y cobro de nuevos servicios: Los nuevos servicios que se conecten al SNT en la primera mitad del periodo de cobro mensual, deberán facturarse en ese mismo periodo y pagar la tarifa básica mensual proporcional a los días del ciclo de facturación en que estuvo disponible el servicio y el consumo correspondiente.

Los nuevos servicios que se conecten al SNT en la segunda mitad del periodo de cobro mensual, deberán facturarse a partir del periodo de cobro mensual siguiente y pagar la tarifa básica mensual proporcional a los días del ciclo de facturación en que estuvo disponible el servicio y el consumo correspondiente.

Condiciones de registro de detalle de llamadas CDR's

- a. El operador mantendrá un histórico de 3 años del registro detallado de llamadas (CDR's) para cada una de las comunicaciones originadas por los clientes de los servicios convencionales y para las comunicaciones de cobro revertido a un servicio convencional.
- b. Para todas aquellas comunicaciones con duraciones iguales o inferiores a 3 segundos, no se generará registro CDR's y por tanto no se establecerá cargo alguno al cliente.
- c. Para las comunicaciones originadas desde un servicio convencional o para las comunicaciones de cobro revertido, el operador deberá disponer de los registros CDR's, tanto de la central telefónica del servicio convencional, como de la red celular o la central telefónica de la red internacional, o plataforma de telefonía pública que intervino en la comunicación.
- d. Para las comunicaciones entre redes del Sistema Nacional de Telecomunicaciones en las que el operador no disponga de los CDR's de las centrales involucradas (convencional-celular, convencional-internacional, convencional-plataformas o viceversa), o existan inconsistencias entre éstos, no se generará la facturación respectiva de las comunicaciones en las no existan los correspondientes CDR's de las centrales involucradas o plataformas o existan inconsistencias entre éstos, o en su defecto se realizará un crédito en las facturaciones posteriores.
- e. El registro detallado de llamadas (CDR's) de las centrales telefónicas convencionales deberá contener como mínimo la siguiente información:

NÚMERO TELEFÓNICO ORIGEN	NÚMERO TELEFÓNICO DESTINO	FECHA	HORA DE INICIO DE LA COMUNICACIÓN	TARIFA	DURACIÓN	MONTO (¢)
--------------------------	---------------------------	-------	-----------------------------------	--------	----------	-----------

NOTIFIQUESE.

PUBLIQUESE EN LA WEB.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo